



AÑO CIX - N° 28.657

CORRIENTES, LUNES, 28 de NOVIEMBRE de 2022



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

MES DE LA CONCIENCIACIÓN Y  
PREVENCIÓN DE LA

VIOLENCIA DE GÉNERO

#### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2

Resoluciones ..... Pág: N° 19

#### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 20

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 21

Remates - Interior ..... Pág: N° 24

#### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 25

Convocatorias ..... Pág: N° 27

#### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 28

Anexo: Decreto N° 3518/22, Resolución D.P.E.C. N° 1205/22 y E.P.R.E. N° 36/2022



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Poccard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 2980

Corrientes, 13 de octubre de 2022

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: SUPRÍMASE** de la Jurisdicción: 22-Policía de la Provincia, el siguiente cargo:

10 – <u>Personal Permanente</u>	
060 – <u>Escala Policial</u>	
204	110
Total	110

**ARTICULO 2º: INCORPÓRASE** en la Jurisdicción: 22 –Policía de la Provincia, el siguiente cargo:

10 – <u>Personal Permanente</u>	
060 – <u>Escala Policial</u>	
209	110
Total	110

**ARTÍCULO 3º: DESÍGNASE** en la Jurisdicción: 22-Policía de la Provincia, en el cargo categoría 060-clase 209, (Cadete), personal permanente, en calidad de Cadetes de 1er. Año de la Escuela de Policía “General José Francisco de San Martín” a los doscientos veinte (220) aspirantes, y cuya nómina como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE** que el pago de la asignación mensual que percibirán los doscientos veinte (220) Cadetes designados por el artículo anterior comprenderá únicamente los conceptos establecidos para la categoría 060 – clase 209, conforme informe obrante a fs. 238 de la División Liquidación de Haberes de la Jefatura de Policía y que la misma tiene efecto a partir del presente decreto.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

#### Decreto N 3139

Corrientes, 28 de octubre de 2022

#### **Visto:**

La Oferta de Donación con Aceptación Deferida en trámite en los autos judiciales caratulados: “Navajas Lylían Ruth S/Ab Intestato”, GXP 27323/16, y;

#### **Considerando:**

Que la referida sucesión en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 de la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, y conforme a dichas actuaciones judiciales la causante Sra. Lylían Ruth Navajas de Frattini, dispuso en su acto de última voluntad donar con cargo al Gobierno de la Provincia de Corrientes-Ministerio de Gobierno y Justicia (hoy Ministerio de Seguridad), inmuebles ubicados en la Cuarta Sección Rural, jurisdicción de Gobernador Virasoro, Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes.

Que los inmuebles referido se individualizan como: Fracción del Lote Ib 3, según Plano de Mensura N°6.912-A de la siguiente manera: Parcelas 35 y 36, ambos con una superficie total de 300,26 m2, y el Lote N°12 con una superficie de 900,79m2, inscriptos todos ellos en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 1.190 del Departamento de Santo Tomé, en mayor extensión a nombre de la causante.

Que las donaciones se efectúan con el cargo que en el plazo de cuatro (4) años se realice la contracción de una comisaría, en caso de no destinarse a ello se destinará a la Municipalidad de Gobernador Virasoro-Corrientes, para uso

exclusivo de reserva municipal.

Que a fin de formalizar las donaciones antes descripta deben ser aceptadas para que la misma produzca efectos jurídicos, siendo de aplicación al caso de autos las disposiciones de la donación previstas en el Código Civil y Comercial.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE** la Oferta de Donación con Afectación Diferida efectuada por la causante Sra. Lylían Ruth Navajas de Frattini, donar con cargo al Gobierno de la Provincia de Corrientes - Ministerio de Gobierno y Justicia (hoy Ministerio de Seguridad), los inmuebles ubicados en la Cuarta Sección Rural, jurisdicción de Gobernador Virasoro, Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes que se siguiente manera: Parcelas 35 y 36 ambos con una superficie total de 300,26 m2, y el Lote

Nº 12 con una superficie de 900,79m2, inscriptos todos ellos en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula Nº 1.190 del Departamento de Santo Tomé, en mayor extensión a nombre de la causante, con el cargo que en el plazo de cuatro (4) años se realice la construcción de una comisaría, en caso de no destinarse a ello se destinará a la Municipalidad de Gobernador Virasoro-Corrientes, para uso exclusivo de reserva municipal.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE** a la Escribanía de Gobierno a tomar la intervención que le compete.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** publíquese, Registró Oficial y pásese a la Escribanía de Gobierno a sus efectos y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto Nº 3141**

Corrientes, 28 de octubre de 2022

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: OTORGÁSE** a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Corrientes, una ayuda económica por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), que será destinada para acondicionar unidades y equipamientos, como así también para reparar el camión cisterna; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE** al Departamento Contable de la Secretaria Privada del Gobernador, a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Entidad beneficiaria, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Privada del Gobernador, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto Nº 3145**

Corrientes, 28 de octubre de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 000-05176-2022 del registro del Ministerio Secretaria General;y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud de los Convenios de Cooperación celebrados entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Ita Ibate que tienen por finalidad financiar las obras "CONSTRUCCION DEL PUNTO DE INFORMACION TURISTICA" y "CONSTRUCCION DE 20 (VEINTE) CUADRAS DE CORDON CUNETA".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE** los Convenios de Cooperación suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Ita Ibate, los que como anexo I forman parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 329/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Ita Ibate, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 39.764.200,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º y por el concepto de Transferencias a Municipios, con cargo de oportuna y

documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5°: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

### Decreto N° 3148

Corrientes, 28 de octubre de 2022

#### Visto:

El Expediente N° 310-4013-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

#### Considerando:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la contratación de locación de un inmueble destinado al funcionamiento de distintas direcciones del citado organismo, cuya vigencia del mismo será de dos (2) años.

Que motiva dicho pedido la necesidad de asegurar el normal funcionamiento de las distintas áreas en cercanías del Ministerio de Salud Pública, atento a la inexistencia de espacio físico en el edificio del Nivel Central, haciendo indispensable un espacio donde ofrecer mejores condiciones edilicias que garanticen el desarrollo de las tareas que llevan a cabo los agentes.

Que a fs. 15 obra Resolución N° 2035 de fecha 2 de mayo de 2022 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de las ofertas presentadas, y a fs. 16 obra Acta de Estudio y Preadjudicación, adjudicando a la firma "Seoane Riera y Cia. SRL", por único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la Locación del Inmueble ubicado en calle Córdoba N° 619/621 de dos plantas, destinado al funcionamiento de oficinas.

Que el alquiler de dicho inmueble es por el término de 24 meses, a partir del 15 de abril de 2022 hasta el 14 de abril de 2024, conviniendo la suma total del contrato de \$ 7.820.622,00, fijando un valor de \$ 235.500,00 para los primeros 6 meses, de \$ 292.500,00 desde el mes siete al doce, de \$ 343.750,00 desde el mes trece al dieciocho, y de \$ 429.687,00 desde el mes diecinueve hasta finalizar la vigencia del contrato, más la comisión inmobiliaria a la firma "Seoane Riera SRL" por la suma de \$ 392.712,53.

Que a fs. 35 el Director General de Administración solicita la emisión del comprobante de gasto (compromiso) por la suma de \$ 2.010.000,00 con cargo a la Tesorería General de la Provincia, correspondiente al alquiler por los primeros 8 (ocho) meses de contrato que se abonara en el presente ejercicio y la suma de \$ 392.712,53 en favor

de la firma SEOANE RIERA Y CIA S.R.L. en concepto de comisión inmobiliaria.

Que a fs. 36 obra informe de la Dirección de Contable al respecto.

Que a fs. 45/46, obra Opinión Legal N° 4198 de fecha 21 de julio de 2022 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 48 interviene Contaduría General de la Provincia por informe C.G.P N° 346 de fecha 3 de agosto de 2022, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación privada como modalidad de contratación para el monto anual en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 51 obra informe del Ministro de Salud Pública.

Que a fs. 52/53 la Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 682 de fecha 24 de agosto de 2022.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109 punto 3, inciso h) de la Ley N° 5.571 y artículos 86 y 87 inciso g) del anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** en todos sus términos el modelo de "Contrato de Locación" suscripto entre el Ministerio de Salud Pública representado por el señor Ministro Dr. Ricardo Alberto Cardozo, el señor Carlos Lencina, DNI N° 5.650.240 e Iris Estanislada Ignacia Cañete, DNI N° 4.634.224, conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que como ANEXO se adjunta al presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE** la contratación directa, con la firma "SEOANE RIERA Y CIA SRL", por único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la locación de un inmueble ubicado en calle Córdoba N° 619/621, destinado al funcionamiento de oficinas dependientes del Ministerio de Salud Pública, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (\$ 7.820.622,00) y el pago por la suma de \$ 2.010.000,00 correspondiente al alquiler por los primeros 8 (ocho) meses de contrato que se abonara en el presente ejercicio, más la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE CON 53/100 (\$ 392.712,53), en favor de la firma "SEOANE RIERA Y CIA" -CUIT 30555899498- en concepto de comisión inmobiliaria, conforme a la documentación obrante en autos.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE** a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –compromiso y ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, con imputación a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 4°: ENCUÁDRASE** el presente caso en las previsiones del artículo 109, punto 3), inciso h) de la Ley N° 5.571 y artículos 86 y 87 inciso g) del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

**ARTÍCULO 5°: El** presente decreto es refrendado por el



Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

### Decreto N° 3153

Corrientes, 28 de octubre de 2022

#### Visto:

El expediente N° 232-15-09-00514/2022, caratulado: "SECRETARÍA DE DEPORTES REF.: CERTIFICACIÓN INGRESO DE FONDOS NACIONALES - JUEGOS EVITA 2022", y

#### Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la incorporación de fondos nacionales, transferidos por la Secretaría de Deportes de la Nación, en concepto de subsidio, para los gastos del Programa Social y Deportivo "Juegos Nacionales Evita 2022", 5ta. Etapa de los juegos provinciales "Juegos Correntinos 2022" y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 14- "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora: 701 Secretaría de Deportes, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CONVEINTE CENTAVOS (\$ 39.472.289,20), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, los que serán destinados a contribuir con los gastos que emerjan de la participación de la delegación deportiva de la provincia en las finales de los Juegos Nacionales Evita 2022.

Que a fs. 01 el Secretario de Deportes de la Provincia fundamenta la solicitud del pedido; hace especial énfasis en el destino de los recursos a invertir en la implementación del Programa "Juegos Nacionales Evita 2022", conjuntamente con los "Juegos Correntinos 2022", que se vienen llevando adelante, adjuntando de fs. 02/13 copia del Convenio Competencias Anuales – Juegos Nacionales Evita Ley 26.462 suscripto entre la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y la Secretaría de Deportes de la Provincia, en fecha 7 de septiembre de 2022, y de la Resolución N° RESOL-2022-205-APN-SD#MTYD, por la que se otorgó el subsidio a favor de la citada Secretaría.

Que a fs. 14/15 la Tesorería General de Provincia informó el ingreso de los fondos que fueran transferidos por la Secretaría de Deportes de la Nación para el Programa "Juegos Nacionales Evita 2022" con su correspondiente certificación, y adjuntó a fs. 16 el Comprobante de Contabilidad de Ingresos N° 3748/2022.

Que de fs. 18/21 obra copia del Decreto N° 1.181 de fecha 02 de mayo de 2022, como antecedente normativo; a fs. 22/24 se agregó proyecto de decreto; a fs. 26 el Área Legales de la Secretaría de Deportes se expidió favorablemente al trámite de autos, y efectuó el encuadre legal correspondiente; a fs. 27 el Área de Administración de la Secretaría de Deportes agregó informe técnico contable y a fs. 28 adjuntó comprobante de modificación presupuestaria; en consecuencia a fs. 29 el Secretario de Deportes elevó las actuaciones al Sr.

Ministro de Desarrollo Social para su autorización; a fs. 30 obra Memorandum N° 00002996 de fecha 20 de octubre de 2022 del Ministro del Área autorizando la prosecución del trámite; y a fs. 31 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y elevó las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que intervinieron, a fs. 33/34 la Dirección General de Presupuesto la que se expidió respecto al trámite presupuestario correspondiente; a fs. 35 la Contaduría General de la Provincia mediante Informe N° 443/2022 de la Dirección de Contabilidad; y a fs. 36 la Tesorería General de la Provincia, quienes se expresaron en igual sentido, sin formular objeciones al trámite de autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2019 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones de crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales, en ambos casos limitados a los aportes que a tal efecto se disponga por el Gobierno Nacional o Provincial, cuyas ejecuciones presupuestarias serán reguladas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en los artículos 5°, inciso b, 10, 11 y 26, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y expresa excepción del alcance de los artículos 6°, inciso e, 22, 23, 28 y 29, inciso b, puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, así como también en las previsiones del artículo 109, apartado 3 de la Ley N° 5.571.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 28/2022 de la Jurisdicción: 14-Ministerio de Desarrollo Social y de recursos N° 201/2022, las que como anexo forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: CONSTITÚYASE** en la Jurisdicción: 14-Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: 701 Secretaría de Deportes, un fondo especial, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$

39.472.289,20), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, los que serán destinados a contribuir con los gastos que emerjan de la participación de la delegación deportiva de la provincia en las finales de los Juegos Nacionales Evita 2022”.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir el correspondiente libramiento de entrega de fondos, contra la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE** al Área de administración de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social a emitir los correspondientes libramientos internos de pagos a favor de los beneficiarios relacionados con los gastos del Programa Social y Deportivo “Juegos Nacionales Evita 2022”, que viene ejecutando la Secretaría de Deportes de la Provincia.

**ARTÍCULO 5º: FACÚLTASE** al señor Secretario de Deportes de la Provincia de Corrientes a dictar actos administrativos e instrumentar los mecanismos y acciones necesarias tendientes a la consecución de los objetivos perseguidos.

**ARTÍCULO 6º: ENCUÁDRASE** el presente caso en las normas de los artículos 5º, inciso b, 10, 11 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6º inciso e, 22, 23, 28 y 29 inciso b, puntos 1 y 2, del mencionado instrumento legal.

**ARTÍCULO 7º: ENCUÁDRANSE** los gastos a incurrirse, en las previsiones del artículo 109 apartado 3, de la Ley N° 5.571, atento a lo establecido por el artículo 2º.

**ARTÍCULO 8º: DISPÓNESE** que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N° 5.571, deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia el listado de los beneficiarios correspondientes.

**ARTÍCULO 9º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 10º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 11: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Secretaría de Deportes de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Gustavo Adán Gaya**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 3156**

Corrientes, 28 de octubre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 310-19413-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.546.702,46), en Fuente 13-Fondos Nacionales con Afectación Específica, como consecuencia de transferencias del Gobierno Nacional (I.N.C.U.C.A.I.) superiores a las presupuestadas y que serán destinadas al Programa: Centro Único de Ablación e Implantes (C.U.C.A.I.COR.)

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, y al análisis realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 29/2022 de la Jurisdicción 04–Ministerio de Salud Pública y de recursos N° 197/2022, las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 3157**

Corrientes, 28 de octubre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 500-03160-2022 del registro del Ministerio de Producción, y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Producción solicita una modificación presupuestaria destinada a incorporar al presupuesto vigente recursos provenientes de transferencias recibidas, en virtud del CONVENIO DE SUBEJECUCIÓN Y PRÉSTAMO SUBSIDIARIO- PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD Y COMPETITIVIDAD FORESTAL celebrado entre la Provincia de Corrientes y el Ministerio de Agricultura, ganadería y Pesca de la Nación, que serán destinadas a garantizar la ejecución de las acciones que lleva adelante la Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales, dependiente del esa jurisdicción, en el marco del Programa mencionado.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 25/2022 de la jurisdicción 05-Ministerio de Producción y de recursos N° 198/2022 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Producción, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

#### **Decreto N° 3162**

Corrientes, 28 de octubre de 2022

##### **Visto:**

El expediente N° 000-25-08-7.504/2022, que diera origen al Decreto N° 2.579 de fecha 15 de septiembre de 2022, y

##### **Considerando:**

Que en la citada norma legal se aceptó la renuncia de la

señora Olivares Norma Graciela, DNI N° 14.939.052, personal planta permanente, categoría 020, clase 022, dependiente de la Jurisdicción 07 – Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización 15 – Secretaría General, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que a fojas 8/9 obra copia certificada del Decreto N° 2.579 de fecha 15 de septiembre de 2022 y a fojas 10 se adjuntó copia del Decreto N° 394 de fecha 8 de marzo de 2005, por el cual se le aceptó la renuncia a la señora Olivares, por haberse acogido a los beneficios del Retiro Voluntario Anticipado establecido por Ley N° 5430.

Que a fojas 11 interviene nuevamente la Subdirección de Personal del Ministerio Secretaría General, la cual advierte que en la citada norma legal se consignó un error material e involuntario en el artículo 1°, en el que se le deberá declarar el Cese de Status otorgado por Retiro Voluntario, solicitando la modificación del mismo.

Que el presente caso se encuadra en las prescripciones establecidas en el artículo 177 del Código de Procedimiento Administrativo Ley N° 3.460, que contempla los vicios intrascendentes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE** los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 2.579 de fecha 15 de septiembre de 2022, los que quedan redactado de la siguiente manera:

**“...ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE** el Cese de Status otorgado por Retiro Voluntario Anticipado (Ley N° 5.430), a la agente OLIVARES NORMA GRACIELA, DNI N° 14.939.052, personal planta permanente, categoría 020, clase 022, dependiente de la Jurisdicción 07 – Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización 15- Secretaría General, a quién le fuera aceptada su renuncia para acogerse al beneficio del Retiro Voluntario Anticipado por Decreto N° 394 de fecha 8 de marzo de 2005.

**ARTÍCULO 2°: ACÉPTASE** a partir del dictado del presente decreto, la renuncia presentada por la agente OLIVARES NORMA GRACIELA, DNI N° 14.939.052, personal planta permanente, categoría 020, clase 022, dependiente de la Jurisdicción 07-Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización 15-Secretaría General, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, con efecto a la notificación del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos...”

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N°3164**

Corrientes, 31 de octubre de 2022

**Visto:**

El Expediente N° 310-20305-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 1749 de fecha 29 de abril de 2019 y su rectificatoria N° 1122 de fecha 11 de abril de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 1749 de fecha 29 de abril de 2019 y su rectificatoria N° 1122 de fecha 11 de abril de 2022 de fecha dictada por el Ministro de Salud Pública, las que como anexo forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto N° 3165**

Corrientes, 31 de octubre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 217-0087/2022, del registro del Ministerio de Seguridad, y

**Considerando:**

Que, en las presentes actuaciones tramita la contratación del Seguro de Vida y Accidentales Personales para la totalidad de la planta activa de los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Corrientes, por intermedio del Banco de Corrientes S.A. en virtud del Decreto N° 3.332/2019.

Que, a fs. 1/2, la Dirección de Defensa Civil solicita al Sr. Ministro de Seguridad de Corrientes, autorización para proseguir los trámites correspondientes para la contratación del seguro mencionado, considerando que la cobertura anual tiene vigencia hasta el 30/06/2022, adjuntando listado oficial a abril del 2022 (fs. 3/24).

Que a fs. 26/33, obra propuesta y presupuesto remitido por "La Caja de Ahorro y Seguro" y a fs. 34, el Director de Defensa Civil considera la alternativa 2 más conveniente para contratar el Seguro de Vida Colectivo Facultativo y el Seguro de Accidentes Personales.

Que a fs. 35, interviene la Oficina de Seguros del Banco

de Corrientes, propiciando la contratación con la Compañía La Caja Seguros SA, "...por ser una aseguradora que cuenta con la solidez y respaldo necesario, en cuanto a las condiciones aspiradas en vuestro expediente. Las aseguradoras San Cristóbal Seguros, Berkley Argentina Seguros, se abstuvieron a cotizar el riesgo...".

Que a fs. 36/37, se agrega e-mail remitido por el Banco de Corrientes S.A. por el cual se realizan las siguientes aclaraciones: las cotizaciones efectuadas tienen una vigencia semestral a fin de evitar inconvenientes al momento del pago, por lo cual se podría una póliza semestral.

Que a fs. 40/166, se agregan las pólizas N° 5180-9855201-01 por

Seguros por Accidentes Personales Colectivo, por la suma de pesos quinientos cuarenta y tres mil ciento setenta y cuatro con 10/100 (\$ 543.174,10) y N° 5180-9973039-01, por el Seguro de Vida Colectivo Facultativo, por la suma de pesos dos millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos cuatro con 80/100 (\$ 2.883.604,80).

Que a fs. 168, obra el acta de recepción debidamente conformada por el Director de Defensa Civil, quien a fs. 169, manifiesta que se han verificado que los datos de las pólizas obrantes a fs. 40/166, son correctos, sin ninguna observación.

Que a fs. 170/175, se agrega copia simple del Decreto N° 3332/2019, por el cual se aprueba la contratación directa del Banco de Corrientes S.A. para la contratación de la totalidad de las coberturas de seguros de la Administración Central y Organismos Descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo, a fs. 176/187, se adjunta copia del Convenio de Agente Institorio y de la adenda a dicho convenio.

Que a fs. 188, obra el comprobante de contabilidad del gasto de fecha 2 de agosto de 2022, por el importe total de pesos tres millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos setenta y ocho con 90/100 (\$ 3.426.778,90), a favor de la compañía antes mencionada.

Que a fs. 189/190, obra debida intervención de la Dirección de Administración Jurisdiccional, como organismo técnico competente, que propicia la continuidad del trámite.

Que a fs. 191 y vta., obra el Dictamen N° 850, de fecha 08 de agosto de 2022, emitido por la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, que se expide favorablemente.

Que a fs. 195, obra intervención del Ministro de Seguridad, propiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 196/197, la Fiscalía de Estado se expide a través de Dictamen N° 0711 de fecha 05 de septiembre de 2022, solicitando recaudos previos que han sido cumplimentados, conforme se detalla a fs. 338.

Que el presente caso encuadra en los alcances de la excepción prevista en la Ley N° 5.571, artículo 109 inciso 3) punto a), concordante con el Decreto N° 3.056/04, artículos 86 y 87 inciso a) y el Decreto N° 3.332/19.

Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, en base a los argumentos señalados en las presentes actuaciones, corresponde autorizar la contratación del Seguro de Vida y Accidentales Personales para la totalidad de la planta activa de los Bomberos Voluntarios de la Provincia de



Corrientes, por intermedio del Banco de Corrientes S.A. en virtud del Decreto N° 3.332/2019, conforme el listado de beneficiarios de los seguros, obrante a fs. 208/233 y 274/298, con el Banco de Corrientes S.A. como agente Institorio de la firma CAJA DE SEGUROS S.A., por la suma de pesos tres millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos setenta y ocho con noventa centavos (\$ 3.426.778,90).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Contratación Directa por vía de excepción y el reconocimiento posterior del gasto, del Seguro por Accidentes Personales Colectivo, por la suma de pesos QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 543.174,10) y del Seguro de Vida Colectivo Facultativo, por la suma de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.883.604,80), destinado a la totalidad de la Planta activa de los Bomberos Voluntarios de la provincia de Corrientes, conforme el listado oficial de beneficiarios, obrante a fs. 208/233 y 274/298, con el BANCO DE CORRIENTES S.A. como agente Institorio de la firma CAJA DE SEGUROS S.A.-CUIT N° 30-66320562-1, por la suma de Pesos TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3.426.778,90), que incluye una vigencia desde el 01/07/2022 al 31/12/2022, conforme las pólizas de seguros emitidas por CAJA DE SEGUROS S.A., obrantes a fs. 40/166.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir los comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma BANCO DE CORRIENTES S.A. como agente Institorio de la firma CAJA DE SEGUROS S.A. - CUIT N° 30-66320562-1, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente por el importe indicado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a realizar endosos de pólizas resultantes de las bajas y altas de la planta activa de los Bomberos Voluntarios de la Provincia, mediante resolución ministerial, siempre que los montos no superen los autorizados para efectuar las contrataciones, conforme los por la Ley de Administración Financiera N° 5.571.

**ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE** el presente caso en las previsiones del artículo 109 inciso 3 punto a) de la Ley N° 5.571 y concordantes con el artículo 86 última parte y artículo 87 inciso a) del Decreto Reglamentario N° 3.056/04.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad a sus

efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

**Decreto N° 3166**

Corrientes, 31 de octubre de 2022

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE** de interés provincial al Congreso Internacional de Derecho Administrativo: "Desafíos e institutos del Derecho Administrativo de cara al Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Una mirada desde el federalismo. Con especial referencia la jurisprudencia de COIDH y de la CEDH", que organizado por el Centro de Información Jurídica del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE se realizará en homenaje a los profesores Dr. Julio Rodolfo Comadira (*in memoriam*) y Dra. Mirta Sotelo de Andreau los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2022 en el edificio histórico de la mencionada Facultad, en la ciudad de Corrientes.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 3169**

Corrientes, 1 de noviembre de 2022

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el sumario administrativo instruido en autos, ordenado por Resolución N° 681 de fecha 18 de julio de 2022 de la Jefatura de Policía.

**ARTÍCULO 2º: APLÍCASE** al Cabo Primero de Policía BRITZ, GUSTAVO ARIEL- MI N° 36.114.277, credencial policial N° 8069-T, personal planta permanente de la Jurisdicción : 22 Policía de la Provincia, la sanción disciplinaria de destitución del cargo en grado de Cesantía, auspiciado en la Resolución N° 681 de fecha 18 de julio de 2022, de la Jefatura de Policía, obrante a fojas 95/96 y vta., con expresa constancia de que será convertida en Exoneración, si fuere condenado por Sentencia firme en la referida causa penal en trámite, conforme los dispuesto en el artículo N°55 inciso b del citado reglamento, y a lo expresado en el Considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a Jefatura de Policía, para su notificación en legal forma.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 3170</b> Corrientes, 1 de noviembre de 2022</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE</b> el recurso jerárquico interpuesto a fs. 60 y vta. por la señora MARTA ESTELA ROMAN, DNI N° 26.111.497, con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 1.260 de fecha 16 de septiembre de 2021, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes ratificándose y manteniéndose firme dicho acto, conforme los argumentos vertidos en el considerando del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, notifíquese en legal forma a los recurrentes, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Sr. Osvaldo Claudio Polich</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 3172</b> Corrientes, 1 de noviembre de 2022</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE</b> el recurso jerárquico interpuesto a fs. 58/59 y vta. por el señor GENERO ANTONIO BALBUENA, DNI N° 7.862.904, con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 73 de fecha 28 de enero 2016, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes ratificándose y manteniéndose firme dicho acto, conforme los argumentos vertidos en el Considerando del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto, es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, notifíquese en legal forma a los recurrentes, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Sr. Osvaldo Claudio Polich</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 3171</b> Corrientes, 1 de noviembre de 2022</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE</b> el recurso jerárquico interpuesto a fs. 55/57 y vta., por el señor RAMON EDUARDO OLIVERA, DNI N° 31.787.653, a través de su representante legal, contra la Resolución N° 809 emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha <b>20 de agosto de 2020</b>, conforme los argumentos vertidos en el considerando del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, notifíquese en legal forma a los recurrentes, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Sr. Osvaldo Claudio Polich</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 3173</b> Corrientes, 1 de noviembre de 2022</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE</b> el recurso de apelación interpuesto a fs. 200 por la señora SANCHEZ VIOLETA ELVIRA – DNI N° 12.126.065; contra la Resolución N° 5.501 de fecha 23 de diciembre de 2020, dictada por el Interventor del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes a fs. 197/198; por las razones expuestas en el considerando del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Instituto de Previsión Social de Corrientes, para su legal notificación a la parte interesada. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>
<b>Resoluciones</b>	
<p style="text-align: center;"><b>ADMINISTRACION DE OBRAS SANITARIAS CORRIENTES- ENTE REGULADOR</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Resolución N° 281/ 2022</b> Corrientes, 25 de noviembre de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El Expediente N° 870-756/2022 caratulado: "Coordinadora Gral. AOSC S/Tarifas Distrito Ituzaingó,"y; <b>Considerando:</b> Que la resolución N° 227/2021 de fecha 24 de octubre de</p>	<p>2022 convoca a Audiencia Pública con el objeto de poner a consideración el procedimiento de corrección de tarifa de Agua potable y Cloaca de las áreas servidas por la Administración de Obras Sanitarias Corrientes (A.O.S.C.) en el Distrito Ituzaingó de dicha Localidad; Que el procedimiento se llevó a cabo de acuerdo a las previsiones de la Ley 5982 modificada por Ley 6449, publicándose la convocatoria durante dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación provincial. Que la convocatoria a la audiencia se publicó en el Boletín Oficial mediante los ejemplares número N°</p>

28.634 y N° 28.635 de fecha 24 de octubre y 25 de octubre de 2022 respectivamente. Asimismo en el Diario El Libertador, ejemplares de fecha 25 de octubre y 26 de octubre de 2022, cuyas constancias lucen agregadas a fs. 21/24 de las presentes actuaciones.

Que se ha puesto a disposición de los interesados y público en general el formulario de inscripción para exponer en la audiencia pública así como la documentación, informe y expediente administrativo a partir del 25 de octubre de 2022.

Que el día martes 15 de noviembre de 2022 a las 00.00 horas, se cerró el Registro de expositores para la Audiencia pública.

Que, el día 16 de noviembre 2022 se llevó a cabo la Audiencia Pública convocada por la A.O.S.C. en conjunto con CO.VE.SA. conforme lo establecido por Ley 5982 y modificada por ley 6449.

Que a fs.31/32 obra agregado acta notarial confeccionada por la Escribana Carolina Haidee Varese, y a fs. 33/40 consta la versión taquigráfica de la Audiencia Pública.

Que, en la Audiencia Pública, la A.O.S.C. se presentó el procedimiento de corrección propuesta, fundada en análisis técnicos, económicos, financieros y sociales.

Que, el procedimiento se fundamenta en distintos factores económicos que afectan su estructura de costos, poniendo de manifiesto que la A.O.S.C. *produce, distribuye, planifica, proyecta y ejecuta obras de extensión de redes de agua potable y cloaca con recursos provenientes únicamente del cobro de facturas.*

Que, *es prioritario para la A.O.S.C. garantizar la salud de la población servida y acompañar la planificación estratégica para la ciudad, con infraestructura y el equipamiento público necesario.*

Que, la tarifa vigente cubre básicamente los costos de producción, distribución y mantenimiento de equipamiento público, que es de fundamental relevancia proveer a la inversión pública que acompañe el crecimiento y desarrollo de la localidad.

Que, la A.O.S.C. debe garantizar los gastos de personal, cargas sociales, equipamiento técnico, materiales, gastos contables, asesoría legal, entre otros.

Que, resulta procedente, hacer lugar a un procedimiento de corrección de la tarifa sujeto a la variación de los costos y gastos que informe los índices oficiales.

Que asimismo se debe aprobar el informe formulado por el área de implementación de la audiencia de conformidad con el art. 37 de la ley 5982, y cumplido con ello queda expedita la vía para la pronunciación sobre el tema sometido a la audiencia pública obrante a fs. 41/42.

Que en función de lo expuesto, resulta oportuno aprobar el procedimiento de corrección puesto a consideración en la convocatoria a Audiencia Pública.

Que con fundamento en las facultades conferidas al Interventor por su ley de creación N° 3573, artículos 4° y 14°, se dicta la presente norma legal.

Porello,

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION DE OBRAS SANITARIAS CORRIENTES- ENTE REGULADOR**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: APRUEBESE** el informe elaborado por el Área de Implementación de la Audiencia Pública suscripto por la Coordinadora General Cra. Elida Sánchez Negrette.

**ARTICULO 2°: APRUEBESE** el procedimiento de corrección de tarifa de agua potable y servicios cloacales para el Distrito AOSC de la Localidad de Ituzaingó el que como Anexo I que se agrega y forma parte de la presente.

**ARTICULO 3°: REGISTRESE**, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

**Ing. Leopoldo Martínez**

**ANEXO I**

**PROCEDIMIENTO DE CORRECCION DE TARIFA**

**DISTRITO AOSC**

**CLAUSULA PRIMERA. Introducción:**

El carácter de imprescindible que tienen para toda comunidad los servicios de saneamiento, y en particular la provisión de Agua Potable de calidad, plantea la necesidad de asegurar y garantizar la prestación de dichos servicios previendo la administración y gestión de recursos que se requieren para ello.

Siendo el sostén financiero básico de estos servicios la tarifa, la misma debería permitir solventar los costos del servicio para asegurar la continuidad de su prestación y la calidad del mismo.

**CLAUSULA SEGUNDA. Objeto:**

Dado el contexto inflacionario actual, su aceleración creciente y sus efectos, resulta necesario implementar un mecanismo de corrección que refleje en la tarifa la evolución de los costos asociados a los servicios manteniendo un equilibrio sostenido de la ecuación  $\text{costos} / \text{valor m}^3$ .

**CLAUSULA TERCERA. Ítems de producción e incidencia.**

Teniendo en cuenta los rubros que lo componen y su incidencia sobre total se puede establecer la conformación del costo operativo de producción de agua potable según el siguiente detalle:

Composición Gral.

Mano de Obra

Energía Eléctrica

Productos Químicos

Gastos Generales

**CLAUSULA CUARTA. Disparo de la Corrección.**

Dará lugar a la determinación del factor de corrección la variación, en más o en menos un 5% (cinco), de por lo menos uno de los componentes del costo operativo en base a:

a- Costo de la mano de Obra según actualización de las remuneraciones de la administración pública central dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo.

b- Costo de la energía eléctrica suministrada en la Ciudad de Ituzaingó, en el segmento aplicable según cuadro tarifario de la DPEC

c- Precio de plaza de los Productos Químicos utilizados en la potabilización del agua cruda y el tratamiento de efluentes cloacales, según IPC publicado por el INDEC

**CLAUSULA QUINTA. Fórmula para la corrección.**

El mecanismo consiste en determinar un factor de corrección de la tarifa en función del porcentaje de variación que se produzca y el porcentaje de participación en la conformación del costo de todos los componentes.

Porcentaje de variación del componente X Porcentaje de participación en la conformación del costo operativo.

**CLAUSULA SEXTA. Responsable de la Verificación:**

Estará a cargo del personal del Distrito Ituzaingó el seguimiento de las variaciones de los valores de los componentes del costo operativo y la elaboración de la propuesta de corrección que remitirá a la AOSC Ente Regulador mediante expediente antes del cierre del mes en que se constate la variación, incorporando como parte del mismo, información documentada que acredite o de donde surja la variación de costos referida.

**CLAUSULA SEPTIMA. Procedimiento en la A.O.S.C. para su aprobación.**

La AOSC Ente Regulador procederá al control de la propuesta de corrección, verificación de su determinación y correspondencia mediante intervención del Depto. Administrativo Contable y Legal del Organismo, que emitirá un informe pertinente.

La Asesoría Jurídica efectuará el encuadre legal de la corrección propuesta según norma vigente.

**CLAUSULA OCTAVA. Aprobación de la corrección.**

La aprobación del factor de corrección, y términos de aplicación mediante dictado de Resolución de Intervención, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de elevado a la consideración del organismo.

**CLAUSULA NOVENA. Publicidad del Acto Administrativo.** Procederá a la publicación del acto administrativo por un día en el boletín oficial y en un medio de difusión masiva de la localidad.

**CLAUSULA DECIMA. Aplicación de la corrección.**

El nuevo factor de corrección será aplicado a los consumos posteriores a la fecha de publicación del mismo.

**Ing. Leopoldo Martinez**

**I: 28/11 V: 29/11**

**Universidad Nacional Del Nordeste**

**ERAGIA**

**Resolución N° 8873/22**

Corrientes, 11 de noviembre de 2022

**Visto:**

El Expte N° 11-2022-00354, medio por el cual se tramita la venta en subasta pública del vehículo ómnibus marca FIAT dominio WAB-117 - modelo 1988, Numero de motor 8060.05\*a\* 295-080378 – Numero de chasis 130AU-26065, perteneciente a este Instituto; y

**Considerando:**

Que por Resolución N° 775/16, dictada por el Consejo Superior de la UNNE, dispone la baja definitiva del citado bien, cuyo número de inventario es el 06410, y además autoriza se proceda a su subasta pública;

Que por Resolución N° 8841/22 el Director de la Eragia, dispone contratar al Martillero Publico Sebastián Armando VALLEJOS (DNI N° 18.441.310) Matrícula Profesional N°11, para realizar la venta en Subasta

Pública del vehículo indicado en visto para realizar la valuación del bien, asimismo establece en carácter de única contraprestación por la presente contratación, el profesional se cobrará del comprador en carácter de comisión, el 10% (diez por ciento), del precio que resulte de la mejor oferta adjudicada, la que deberá ser abonada en efectivo, en el mismo acto de la subasta pública;

Que a fjs. 07/08, del expediente mencionado anteriormente, corre agregado el Pliego de la Subasta Pública N° 02/22 y a fjs. 10 la DGEF, solicita se remita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNNE, la emisión de dictamen pertinente previo a la aprobación y la aprobación de los pliegos de condiciones para proceder a la subasta pública, disponer el llamado a subasta, como así también de la validez de la valuación que adjunta para tomar como base del procedimiento de subasta;

Que conforme lo indica el Dictamen N° 1067/22-DGAJ-UNNE, de fjs. 12, en su último párrafo informa que están dadas las condiciones, y así se sugiere, para que el Sr. Director de la Eragia dicte el acto administrativo (Resolución), que apruebe el presente procedimiento y disponga el llamado a Subasta Pública para la venta del vehículo ómnibus marca FIAT dominio WAB-117 - modelo 1988, Numero de motor 8060.05\*a\* 295-080378 – Numero de chasis 130AU-26065, perteneciente a este Instituto, de conformidad a las previsiones del artículo 11 inc.- B) del Decreto reglamentario 1030/16-PEN-reglamentario del Decreto delegado N° 1023/01, del poder Ejecutivo Nacional; y que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de fjs. 6-8, efectuando las convocatorias y publicaciones correspondientes; Por las razones expuestas y en virtud de las atribuciones conferidas al suscripto según Res. 829/05-C.S.;

**Por Ello:**

**El Director de la Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines**

**Resuelve**

**Art. 1°.- DISPONER** el llamado a Subasta Pública para la venta del vehículo ómnibus marca FIAT dominio WAB-117 - modelo 1988, Numero de motor 8060.05\*a\* 295-080378 – Numero de chasis 130AU-26065, perteneciente a este Instituto, de conformidad a las previsiones del artículo 11 inc.- B) del Decreto reglamentario 1030/16-PEN-reglamentario del Decreto delegado N° 1023/01, del poder Ejecutivo Nacional; y que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de fjs. 6-8, efectuando las convocatorias y publicaciones correspondientes

**Art.2°.- DETERMINAR** el valor de tasación en \$ 700.000,00 (**PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/CVOS.**), del automotor a subastar.

**Art.3.- DAR** intervención a la Dirección de Gestión Económico Financiera en todas las instancias del procedimiento.

**Art. 4°.- COMUNÍQUESE**, regístrese, publíquese y cumplido archívese.

**Ing. Agr. Juan G. Samaniego – Director ERAGIA**

**Francisco Jose Ferreyra – Director General Administración**



**Dirección General de Rentas**  
**Resolución General (D.G.R.) N° 238/2.022**  
 Corrientes, 22 de Noviembre de 2.022

**Visto:**

Las atribuciones y facultades de reglamentación e implementación, otorgadas a este Organismo por los artículos 10°, 20°, 51°, 52°, del Código Fiscal y el marco de aplicación normativo, del régimen del SIRCREB, establecido por las Resoluciones Generales N° 33/2.004, N° 42/2.006 y concordantes;

**Considerando:**

Que, conforme al marco normativo indicado, se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10°, inciso 6° a "dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos.", como así también, en el artículo 51° se faculta "... a la Dirección a establecer regímenes de retención, percepción y recaudación de los gravámenes establecidos en el presente código en los casos, formas y condiciones que aquella determine, tales regímenes podrán establecer tratamientos diferenciales para los contribuyentes, de acuerdo a la calificación fiscal otorgada a cada uno de ellos, según los parámetros y condiciones que al efecto establezca la dirección." y se determina, en artículo 52° que "Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que intervengan en actos u operaciones, sujetos a anticipos o retenciones, deberán cumplimentar los procedimientos de ingresos y verificación en la forma, tiempo y condiciones que establezca la Dirección".

Que, el SIRCREB es un procedimiento adoptado, por las Jurisdicciones, por consenso y fuera de los ámbitos y competencias del Convenio Multilateral, debiendo para su operatividad y funcionamiento, ser fijado mediante los marcos normativos Provinciales.

Que, esta Dirección General resulta competente para el dictado de la presente, en función de las facultades y prerrogativas conferidas por la normativa Fiscal de la Provincia de Corrientes.

Que, dicho esquema se ha diseñado para que cada Fisco adherido al Régimen, pueda establecer libremente las alícuotas aplicables a los Contribuyentes del Régimen del Convenio Multilateral acorde con las leyes tarifarias o impositivas de cada Jurisdicción. Y conforme a ellos resulta oportuno la modificación de las mismas a fin de adecuarlas progresivamente.

Que, obra en esta actuación el dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico.

**PORELLO;****LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS****RESUELVE:****Artículo 1°: SUSTITUIR el artículo 7°, de la Resolución General N° 42, de fecha 29 de Mayo de 2.006 y sus modificatorias, por el siguiente texto:**

"La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, en base a las siguientes alícuotas y conforme a la distribución realizada en los Anexos I, II, III, IV y V que forman parte integrante de la presente Resolución:

Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en el Régimen General del Artículo 2° del Convenio Multilateral

* Alícuota General (Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos no se encuentre incluida en ninguno de los Anexos I, II, III, IV)	1,50%
* Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo I	1,80%
* Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo II	2,50%
* Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo III	0,80%
* Actividad con mayores ingresos comprendida en el Anexo IV	1,00%

Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en los siguientes Regímenes Especiales del Convenio Multilateral:

Art. 6° (Construcciones)	0,10%
Art. 9° (Transportes)	1,20%
Art. 10° (Profesiones liberales)	0,70%
Art. 11° y 12° (Comisionistas e intermediarios)	0,05%
Art.13° (Producción Primaria e industrias)	0,50%

**Artículo 2°: LA** Dirección General de Rentas podrá fijar alícuotas diferenciadas para los Contribuyentes, en función de parámetros que estipule, a los fines de determinar la conducta fiscal de los mismos.

**Artículo 3°: REEMPLAZAR** los Anexos I, II, III y IV, de la Resolución General N° 42, de fecha 29 de Mayo de 2.006 y sus modificatorias, por los que adjuntos a la presente como Anexos I, II, III y IV.

**Artículo 4°:** LA disposición de la presente tendrá vigencia a partir del día 1° de Diciembre de 2.022.

**Artículo 5°:** COMUNICAR al Organismo de Convenio Multilateral, los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publicar en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procedase a su archivo.

**Anexo I – R.G. N° 238/2.022.:**

NAES	Descripción Actividad	Alicuota
16111	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	1,8
16112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	1,8
16113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	1,8
16119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	1,8
16120	Servicios de cosecha mecánica	1,8
16130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	1,8
16141	Servicios de frío y refrigerado	1,8
16190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	1,8
16210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	1,8
16220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	1,8
16291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	1,8
16299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	1,8
24010	Servicios forestales para la extracción de madera	1,8
24020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	1,8
31300	Servicios de apoyo para la pesca	1,8
91009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	1,8
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	1,8
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	1,8
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	1,8
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	1,8
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	1,8
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	1,8
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	1,8
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	1,8
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	1,8
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	1,8
472111	Venta al por menor de productos lácteos	1,8
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	1,8
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	1,8
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	1,8
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	1,8
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	1,8
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	1,8
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	1,8
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	1,8
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	1,8
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	1,8
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	1,8
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	1,8
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	1,8
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	1,8
476200	Venta al por menor de CD´s y DVD´s de audio y video grabados	1,8

476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	1,8
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	1,8
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	1,8
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	1,8
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	1,8
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	1,8
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	1,8
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	1,8
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	1,8
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	1,8
910900	Servicios culturales n.c.p.	1,8
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	1,8
939020	Servicios de salones de juegos	1,8
960990	Servicios personales n.c.p.	1,8

**Anexo II - R.G. N° 238/2.022.**

NAES	Descripción	Alícuota
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	2,5
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	2,5
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	2,5
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	2,5
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	2,5
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	2,5
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	2,5
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	2,5
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	2,5
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	2,5
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	2,5
524220	Servicios de guarderías náuticas	2,5
524230	Servicios para la navegación	2,5
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	2,5
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	2,5
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	2,5
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	2,5
561030	Servicio de expendio de helados	2,5
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	2,5
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	2,5
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	2,5
812010	Servicios de limpieza general de edificios	2,5
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	2,5
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	2,5
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	2,5
960201	Servicios de peluquería	2,5
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	2,5

**Anexo III - R.G. N° 238/2.022.**

NAES	Descripción	Alícuota
11111	Cultivo de arroz	0,8

11121	Cultivo de maíz	0,8
11130	Cultivo de pastos de uso forrajero	0,8
11211	Cultivo de soja	0,8
11321	Cultivo de tomate	0,8
11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0,8
11341	Cultivo de legumbres frescas	0,8
11501	Cultivo de algodón	0,8
11911	Cultivo de flores	0,8
12110	Cultivo de vid para vinificar	0,8
12200	Cultivo de frutas cítricas	0,8
12320	Cultivo de frutas de carozo	0,8
12490	Cultivo de frutas n.c.p.	0,8
12510	Cultivo de caña de azúcar	0,8
12701	Cultivo de yerba mate	0,8
13011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0,8
14113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0,8
14121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0,8
14211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0,8
14300	Cría de camélidos	0,8
14510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0,8
14610	Producción de leche bovina	0,8
14810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0,8
14820	Producción de huevos	0,8
14910	Apicultura	0,8
14990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0,8

**Anexo IV - R.G. N° 238/2.022.**

NAES	Descripción	Alicuota
101011	Matanza de ganado bovino	1
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	1
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	1
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	1
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	1
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	1
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	1
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	1
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	1
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	1
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	1
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	1
105020	Elaboración de quesos	1
105030	Elaboración industrial de helados	1
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	1
106110	Molienda de trigo	1
106120	Preparación de arroz	1
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	1
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	1
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	1
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	1
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	1



107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	1
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	1
107911	Tostado, torrado y molienda de café	1
107920	Preparación de hojas de té	1
107939	Elaboración de yerba mate	1
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	1
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	1
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	1
110212	Elaboración de vinos	1
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	1
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	1
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	1
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	1
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	1
120010	Preparación de hojas de tabaco	1
120091	Elaboración de cigarrillos	1
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	1
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1
131300	Acabado de productos textiles	1
139100	Fabricación de tejidos de punto	1
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	1
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	1
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	1
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	1
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	1
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	1
143010	Fabricación de medias	1
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	1
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	1
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	1
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	1
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	1
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	1
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	1
162300	Fabricación de recipientes de madera	1
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	1
170101	Fabricación de pasta de madera	1
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	1
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	1
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	1
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	1
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	1
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	1
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	1
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	1
201210	Fabricación de alcohol	1
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	1

201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	1
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	1
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	1
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	1
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	1
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	1
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	1
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	1
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	1
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	1
222010	Fabricación de envases plásticos	1
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	1
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	1
239201	Fabricación de ladrillos	1
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	1
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	1
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	1
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	1
239410	Elaboración de cemento	1
239510	Fabricación de mosaicos	1
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	1
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	1
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	1
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	1
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	1
243100	Fundición de hierro y acero	1
243200	Fundición de metales no ferrosos	1
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	1
252000	Fabricación de armas y municiones	1
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	1
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	1
259910	Fabricación de envases metálicos	1
259991	Fabricación de tejidos de alambre	1
261000	Fabricación de componentes electrónicos	1
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	1
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	1
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	1
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	1
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	1
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	1
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	1
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	1
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	1
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	1
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	1
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	1
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	1
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	1

275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	1
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	1
281201	Fabricación de bombas	1
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	1
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	1
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	1
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1
282110	Fabricación de tractores	1
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1
282200	Fabricación de máquinas herramienta	1
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	1
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1
291000	Fabricación de vehículos automotores	1
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	1
301100	Construcción y reparación de buques	1
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	1
309100	Fabricación de motocicletas	1
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	1
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	1
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	1
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	1
310030	Fabricación de somieres y colchones	1

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –  
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –  
I: 28/11 V: 30/11**

## Resoluciones

Municipalidad de San Cosme Poder Legislativo Ordenanza N° 010/2022 San Cosme, 08/11/2022	Municipalidad de San Cosme Poder Legislativo Ordenanza N° 011/2022 San Cosme, 08/11/2022
<p><b>Visto:</b> El artículo 69 inciso 7 de la Carta Orgánica Municipal, Y</p> <p><b>Considerando:</b> QUE, el DEM envió para su tratamiento el Proyecto de Ordenanza Tarifaria año Fiscal 2023. QUE, la misma fue tratada y aprobada en sesión del día 08/11/2022, punto N°1.</p> <p><b>Por Ello</b> <b>El Honorable Concejo Deliberante de San Cosme Sanciona Con Fuerza de Ordenanza</b> Art.1) APRUEBASE en todos sus términos la ORDENANZA TARIFARIA AÑO FISCAL 2023 que, agregándose como anexo de la presente, forma parte de la misma. Art.2) REMITASE al Departamento Ejecutivo Municipal p Art.2) REMITASE al Departamento Ejecutivo Municipal para la continuidad del trámite legislativo. <b>Dra. Gladis Taie Presidente H.C.D.</b> <b>Ojeda Carmen Rita Secretaria del H.C.D</b></p>	<p><b>Visto:</b> La rendición de Cuentas Ejercicio Fiscal 2022; desde el 01/01/2022 al 31/10/2022 presentado por el DEM, Y</p> <p><b>Considerando</b> QUE, la misma fue tratada y aprobada en la sesión del día 08/11/2022, punto N° 2</p> <p><b>Por Ello</b> <b>El Honorable Concejo Deliberante De San Cosme Sanciona Con Fuerza De Ordenanza</b> Art.1) <b>APROBAR</b> en todos sus términos la rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2022 desde el 01/01/2022 al 31/10/2022 del DEM de San Cosme. Art.2) de forma. <b>Dra. Gladis Taie Presidente H.C.D.</b> <b>Ojeda Carmen Rita Secretaria del H.C.D</b></p>

<p align="center"><b>Municipalidad de San Cosme</b> <b>Poder Legislativo</b> <b>Ordenanza N° 012/2022</b> San Cosme, 08/11/2022</p> <p><b>Visto:</b> El artículo N° 69 punto N° 3 de la Carta Orgánica Municipal, Y</p> <p><b>Considerando</b> QUE, el DEM envió el presupuesto Ejercicio Fiscal 2023.</p>	<p>QUE, el mismo fue tratado y aprobado en sesión del día 08/11/2022, punto N° 3.</p> <p><b>Por Ello</b> <b>El Honorable Concejo Deliberante De San Cosme Sanciona Con Fuerza De Ordenanza</b> Art.1) <b>APROBAR</b> en todos sus términos, el Presupuesto Ejercicio Fiscal 2023. Art.2) de forma <b>Dra. Gladis Taie Presidente H.C.D.</b> <b>Ojeda Carmen Rita Secretaria del H.C.D</b></p>
--	---

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

<p align="center"><b>Expte N° 184982/19</b></p> <p>La Sra. Juez del Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia No 1 -Dra. Nora G. Chaves Caballero- de la Ciudad de Corrientes, por este acto cita y emplaza a la Sra. Claudia Diana Martínez Rodríguez DNI 26.122.140 para que, en el plazo de CINCO (5) días comparezca a éste Tribunal a constituir domicilio y a contestar la demanda, en los autos caratulados "Boveda Fabian Alejandro C/ Claudia Diana Martinez Rodriguez S/ Divorcio" Expte. N° 184982/19 en trámite por ante este Juzgado sito en la Calle 9 de Julio 1099 Piso 3 de la Ciudad de Corrientes; bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que la represente en juicio. La providencia que ordena se transcribe: "N.o 18900 Corrientes, 25 de Octubre de 2022.- Proveyendo escrito digital del Dr. Shahovskoy: I.- Atento a lo requerido por la actora y coincidiendo el domicilio real denunciado de la Sra. Martínez Rodríguez Claudia con la información proporcionada por el Renaper y atento a la cédula diligenciada con resultado negativo, de conformidad al art. 140 CPFNA, cítese por edictos a la Sra. Martínez Rodríguez Claudia Diana, para que se presente a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. II.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 141 y 142 CPFNA, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. III.- Líbrese edicto a tales efectos, previo control y suscripción dándose intervención y facultades de ley para su diligenciamiento inclusive la de sustituir. Notif.-" Fdo. Electrónicamente. Dra. Nora G. Chaves Caballero – Juez – Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia N.o 1 – Corrientes.- Secretaría, Corrientes 03 de Noviembre de 2022.- <b>Dra. Nora G. Chaves Caballero – Juez</b> <b>I: 28/11 – V: 29/11</b></p> <p align="center"><b>Expte. N° 204631/20</b></p> <p>El Señor Juez Civil y Comercial N°8, Dr. Mario A.</p>	<p>Fernández Corona, cita por el término de cinco (5) días al Sr. Denis Raúl Sequeira, DNI N° 21.681.184 a comparecer en los autos: "Autocenter S A C/ Sequeira Denis Raul S/ Proceso Ejecutivo", Expte. N° 204631/20, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Corrientes, Secretaría a cargo de la Dra. Gloria Liliana Pasetto, ubicado en el 4to. Piso del Edificio de Tribunales, sito en calle 9 de Julio N° 1099, de la Ciudad de Corrientes, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por un (1) día. <b>Dra. Gloria L. Pasetto- Secretaria</b> <b>I:28/11 – V: 28/11</b></p> <p align="center"><b>Expte EXP 1277031/16</b></p> <p>La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. VARINIA MACHADO FERIS, cita por edictos al Sr. MEZA RAMON DNI N.º 14429843; para que dentro del plazo de DIEZ (10) días se presente si lo considera y lo acrediten en los autos caratulados: "VALENZUELA ROSANA ITATI CI RAMIREZ ANGEL/CA NATIVIDAD, MEZA RAMON Y GOMEZ SIL VIA CRISTINA SI DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" EXP 127703116, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que Los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art 446 del CPCC. A sus efectos se transcribe la parte pertinente que así lo ordena: "N° 11459 Corrientes, 25 de Octubre de 2022.- ...de conformidad al arto 446 CPCC, ORDENO: 1- Cítese por edictos a MEZA RAMON, para que se presente a estar a derecho en el término de 10 días hábiles desde la última citación.- 2- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el arto 120 C.P.C. C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas.... NOTIF.-" - FDO. Dra. VARINIA MACHADO FERIS. Corrientes, 25 de Octubre de 2022.- <b>Dra. Varinia Machado Feris. Juez</b> <b>I: 25/11 V: 26/11</b></p>
---	---



## Citaciones - Interior

### Expte. N° PXM 4837/14

Por disposición del Dr. Fleitas Marcelo Ramón, Presidente del TRIBUNAL ORAL PENAL de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, sito en calle Madariaga N° 614 – 2° Piso, Secretaría Única a cargo del Dr. César Ernesto Calvi, se Notifica a SILVA, MIGUEL ANGEL, de apodo "el indio", DNI N° 27.088.225, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, nacido en el Dorado, provincia de Misiones, el día 30 de Enero de 1968, hijo de Santos Silva, y Vallente Julia, con domicilio en calle Uspallata S/N, de la Ciudad de Monte Caseros, la Sentencia N° 100, de fecha 01 de Noviembre de 2.022; la que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA NUMERO 100: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 01 días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós ... Por el resultado de los votos que anteceden y por unanimidad, el Tribunal Oral Penal: RESUELVE: 1º).- DECLARAR la EXTINCIÓN de la PENA que se le impusiera al condenado MIGUEL ANGEL SILVA, de apodo 'El Indio', respecto de la que le fuere impuesta por Sentencia N° 93, de fecha 16 de Septiembre de 2.015, de este Tribunal de Juicio; por PRESCRIPCIÓN (artículos 65, inciso 3º, y 66, del Código Penal); quedando sin efecto ni valor alguno la orden de detención librada en el Auto N° 45, de fecha 09 de Marzo de 2.018, obrante a fs. 382/383, de este legajo; con costas al contumaz (artículo 574 y concordantes, del Código Procesal Penal).-

2º).- NOTIFICAR debidamente, a la Defensa Oficial Penal subrogante, en atención a la inhibición de su titular, presentada en escrito de fecha 17 de Noviembre de 2.017, glosado a fs. 366.-

3º).- Regístrese, agréguese, notifíquese a la víctima, y al adquirir firmeza, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia, a Jefatura de Policía de la Provincia con retransmisión a las restantes fuerzas policiales, y oportunamente archívese.-

Paso de los libres, 17 de Noviembre de 2022.-

**Dr. Fleitas Marcelo Ramón. Presidente del T.O.P.IV**  
**I: 22/11 - V: 28//11**

### Expte N° BXP 8050

El juzgado civil y comercial, Laboral y de Familia, a cargo del/ la Dra. Irma Sánchez de Tatarinoff, ubicado en calle Salta N° 801 de la ciudad de Bella Vista, correo electrónico: jcvcomlabvista@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 3777 - 451902, en las actuaciones: "Nuñez Carmen Isabel C/Municipalidad De Bella Vista / S Prescripción Adquisitiva BXP 8050", cita y emplaza por el término de diez (10) días a LA Municipalidad de Bella

Vista y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Bella Vista, Pcia. de Corrientes, Manzana N° 272R sobre calle Sud América, entre Pedro Ferre y Entre Ríos, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Folio Real Matrícula N° No Tiene del Departamento de Bella Vista, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema B 1 10625-1, con las siguientes medidas: Frente: 6,60 metros, contrafrente 15,00 metros, Fondo 39,09 metros, contrafondo 28,00 metros, lo que hace una superficie total de 456,64 mts<sup>2</sup> cuyos linderos son: al Norte Mabel Beatriz Nuñez, (poseedora), al Oeste Elba Elcira Alcura y otros, al Sur Rodeles Eduardo y otros y al Este Rodeles Eduardo y otros, todo conforme al Plano de Mensura N° 4220-S, a presentarse en la causa: "Nuñez Carmen Isabel C/Municipalidad De Bella Vista / S Prescripción Adquisitiva, BXP 8050 , en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 1011.- de fecha, Bella Vista (Ctes.), 14 de febrero de 2022.- cuya parte pertinente se transcribe: "...Cítese mediante edictos a terceros que pudieren alegar derechos sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designar Defensor oficial, los que se publicaran en el Boletín oficial y un diario de la capital provincial por el termino de Dos días y fijándose en el Transparente del Juzgado y sitios públicos acostumbrados por igual termino , citando a la Municipalidad de Bella Vista ,Pcia. de Corrientes y a toda persona que se crea con derechos para que se presenten dentro de los diez (10) días de la publicación.". Bella Vista, Corrientes, 16 de marzo de 2022.-

**Dra. María E. Denegri – Prosecretaria**  
**I: 28/11 – V: 29/11**

### Expte. N° 10385/22

El Juzgado de Paz de Mburucuyá, sito en calle General Rodríguez N° 505, a cargo del Dr. José Gabriel Díaz Juez del Juzgado de Paz de Mburucuyá en los autos caratulados: "Ramírez Emilia Lidia C/ Municipalidad De Mburucuyá Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinaria Por Audiencias)" Expte. N° 10385/22, cita y emplaza por el término de dos (02) días Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en esta Localidad, Emplazando a quienes se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción, ubicado en calle Mitre N° 497 de la Localidad de Mburucuyá, de la Provincia de Corrientes, y que conforme a lo que surge del Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva que acompaño, anotado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes con el N° 1042-"I", consta al Sur de un frente de 64,95 mts., sobre calle Mitre (tierra), al Norte lindando con la Propiedad de Hugo F. Iglesia consta de 64,95 mts., de fondo, al Oeste lindante con la propiedad de Julio Saba (poseedor) consta de 64,95 mts., y al Este lindante con calle V. Alsina consta de 64,95 mts., con una superficie de 4.218,46

metros cuadrados, ubicado en la Manzana N° 36, Lote N° 3, Partida Inmobiliaria: M 1-1835-1, para que dentro de los diez (10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.- Mburucuya, Corrientes, 09 de noviembre de 2022.-

**Daniela V. Gordiola – secretaria**

**I:28/11 – V: 29/11**

### Expte. N° 8589/22

El Juzgado Civil Comercial Laboral de Familia Niñez y Adolescencia, a cargo de la Dra. Irma Sánchez de Tatarinoff, ubicado en calle Salta N° 801 de la Ciudad de Bella Vista Ctes., correo electrónico [jcivcomlab-bvista@juscorientes.gov.ar](mailto:jcivcomlab-bvista@juscorientes.gov.ar), teléfono 3777453301, en las actuaciones "Oviedo Silva Aurora C/ Municipalidad De Bella Vista (Ctes) Y/U Otros Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario Por Audiencia)" Expte. N° 8589/22, cita y emplaza por el término de diez (20) días a la Municipalidad de Bella Vista (Ctes.), Gobierno de la provincia de Corrientes, Instituto Correntino del agua y el Ambiente, Dirección provincial de Energía de Corrientes, y/u otros y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la localidad de Bella Vista, Manzana N° 212 ROJO Fracción de Parcela N°9, sobre calle San Martín N° 686 entre calle Corrientes y J. Kloster, el cual carece de inscripción registral en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema B1-11816-1, con las siguientes medidas: Frente: 12,55 metros, contrafrente 12,40 metros, Fondo 29,00 metros, contrafondo 28,95 metros, lo que hace una superficie total de 361,47 mts.<sup>2</sup>, cuyos linderos son: al Noreste Ricardo Antonio Bazzi y otros, al Noroeste Arcenio Oviedo, al Sureste Teresa Cabrera de Ponce, y al Sudoeste Calle San Martín, todo conforme al Plano de Mensura N° 5195-S, a presentarse en la causa: Oviedo Silva Aurora C/ Municipalidad De Bella Vista (Ctes) Y/U Otros Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/Prescripción Adquisitiva. Expte. N° 8589/22, en trámite por ante el Juzgado antes mencionado, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Karina Villaverde Zonni. Así se ha dispuesto en resolución N° 13.145 de fecha 25 de agosto de 2.022, cuya parte pertinente se transcribe "(...) d) Cítese mediante EDICTOS a terceros que pudieren alegar derechos sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designar Defensor oficial, los que se publicaran en el Boletín oficial y un diario de la capital provincial por el término de Dos días."; "N° 15.629 Bella Vista (Ctes), 28 de septiembre de 2022.- Proveyendo el escrito de la Dra. Gabriela Orue, que lleva la Suma: Solicita Rectificación. Como se pide, téngase por promovida la demanda de Prescripción Adquisitiva contra el Instituto Correntino Del Agua Y El Ambiente Y/O Gobierno De La Provincia De Corrientes Y/O Dirección Provincial De Energía De Corrientes, córrase traslado en la forma ordenada a fs. 12 (25/08/2022)". Bella Vista Corrientes, 07 de Septiembre de 2022.-

**Dra. Irma Sánchez de Tatarinoff**

**I:28/11 – V: 29/11**

### Expte. N° Z11 9169/20

El Dr. Diego Jean Pedrozo, Juez de Paz de la Localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes, Cita y Emplaza por el término de veinte (20) días a Rafaela Escobar De Zacarías Y Juliana Zacarías, DNI N° 4.687.790 y a todos los que se consideren con derecho al dominio del inmueble ubicado en la planta urbana de la Localidad de San Cosme, individualizado como parcela N° 7, de la manzana N° 28; constante de las siguiente medidas: Puntos AB: 19,80 m (frente); Puntos CD: 19,89 m (contra frente); Puntos DA: 43,76 m (fondo); Puntos BC: 44,04 m (contra fondo); y que totaliza una superficie a prescribir de 871,20 m2 (todo ello según Plano de Mensura N° 5060-E); y que en la Dirección de Catastro Provincial se encuentra identificado según Partida Inmobiliaria: R1-521-1 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en mayor extensión, al Tomo 93, Folio 39647, año 1910, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les pudiera corresponder en los autos caratulados: "Montiel Claudio Y Rojas Blanca Isabel C/ Escobar De Zacarías Rafaela Y/O Sus Herederos Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Proceso Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva)", Expte. N° Z11 9169/20, en trámite por ante el Juzgado de Paz de San Cosme -sito en calle Elena Osuna s/n, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que las represente en este juicio.

Dra. Carmen Inés Cardozo Vera, Secretaria del Juzgado de Paz. San Cosme (Ctes.), Celular Institucional N°3772-527022 Teléfono fijo: 3794-104498 Horario de atención al público de 7,00 a 13,00 horas Email:

[juzgadopazsancosme@juscorientes.gov.ar](mailto:juzgadopazsancosme@juscorientes.gov.ar)

San Cosme (Ctes.) 09 De Noviembre De 2022.

**Dra. Cardozo Vera, Carmen Inés**

**I:28/11 – V: 28/11**

### Expte Nro. 12.958/22

El juzgado civil, comercial y laboral cargo del Dr. Gustavo Rene Buffil, sito en calle Juan Pujol N° 759, Secretaria a cargo de la Dra. Noelia Luisina Casas, cita y emplaza por el termino de veinte (20) días a la Sra. María Elisa Fernández Y/O A Sus Herederos y a todos los que se consideren con derecho, respecto del inmueble que forma parte integrante del remanente del lote 3, fracción Parcela 8, Manzana 18, según duplicado de Mensura 6880-LL, constante de una superficie de 9,20 metros de frente e igual contrafrente por un fondo al norte de 14,94 metros, de 15, 27 metros de contrafondo, encerrando una superficie total de 138,34 Metros Cuadrados.- Siendo sus Linderos: al Norte: Francisco Valentín Barrios, al Sur: María Elisa Fernández, al Este: Marcelina Paredes de Méndez y al Oeste: calle Belgrano, conforme surge de la Mensura 6880-LL, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio 109, Tomo 1, Nro.99, del Año 1.952 y bajo el Adrema N1-015383-1, a presentarse en la causa "Fernández Elba Martina C/Fernández María Elisa S/Ordinario Por Audiencias(Prescripción Adquisitiva)" Expediente Nro. 12.958/22, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 9.728 de fecha 3 de Noviembre de 2022,

cuya parte pertinente se transcribe:....."3.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas"-., citando a la Sra. María Elisa Fernández y a toda persona que se crea con derechos para que se presenten dentro de los veinte (20) días de la publicación."

Mercedes 15 de noviembre de 20222

**Casas Noelia Luisina**

**I:28/11 – V: 29/11**

### **Expte. N° PXL 12391/13**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a María Marta Polinesi, DNI N° f5.483.815, y Sergio Adrián Gómez, DNI N°22.775.966, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 535 :En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los \_\_22\_\_ días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 12391/13, caratulada: "DANINO HECTOR ENRIQUE DCIA. SUP. TENTATIVA DE EXTORSION. P. LIBRES", ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de María Marta Polinesi, DNI N° f5.483.815, y Sergio Adrián Gómez, DNI N°22.775.966, en el presente expediente PXL 12391/13 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal. II) Regístrese, notifíquese, líbrese edicto y oportunamente archívese. Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jesica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), \_\_22\_\_ de noviembre de 2022.

**Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria.**

**I:25/11 V: 29/11**

### **Expte. N°PXL 25575/19**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República

Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 25575/19, caratulada: "AMARILLA ABEL ALEJANDRO P/SUP. FALSA DENUNCIA-P. LIBRES", a ABEL ALEJANDRO AMARILLA, sin apodos, de estado civil soltero, "changarín", no cuenta con número telefónico, argentino, nacido en esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), el día 16 de julio de 1997, D.N.I. 40.283684, domiciliado en Mitre N° 352, de esta ciudad, que ha cursado estudios primarios hasta tercer grado, no sabe leer ni escribir pero dibuja su firma, hijo de María Isabel Fernández (v) y Jorge Osmar Amarilla (f), de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 512. Paso de los Libres, 31 de octubre de 2022. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESER a ABEL ALEJANDRO AMARILLA, D.N.I. N° 40.283.684, cuyos demás datos filiatorios constan en autos, a razón del delito de FALSA DENUNCIA, que encuadra en la figura descripta Artículos 245, del Código Penal, en calidad de autora material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".-

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), .....17... de noviembre de 2022.-

**Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria.**

**I:25/11 V: 29/11**

### **Expte. N° PXL 26000/19**

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JONATAN ELADIO CHÁVEZ, D.N.I. nro. 36.195.172, argentino, nacido el 01/05/1993; BRIAN EZEQUIEN GAMARRA, D.N.I. nro. 37.467.862, argentino, nacido el 04/04/1995, hijo de María Elizabeth Gamarra; y RODRIGO GASTÓN ACUÑA, D.N.I. nro. 42.734.763, argentino, nacido el 07/08/2000, hijo de Miguel Omar Acuña y de Dolores Viera, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 538 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los .....23.... días del mes de noviembre de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a JONATAN ELADIO CHÁVEZ, D.N.I. nro. 36.195.172, argentino, nacido el

01/05/1993; BRIAN EZEQUIEN GAMARRA, D.N.I. nro. 37.467.862, argentino, nacido el 04/04/1995, hijo de María Elizabeth Gamarra; y RODRIGO GASTÓN ACUÑA, D.N.I. nro. 42.734.763, argentino, nacido el 07/08/2000, hijo de Miguel Omar Acuña y de Dolores Viera, cuyos domicilios actualizados se desconocen, en cuanto al delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACIÓN DOLOSA, art. 277, inc. 1, apartado 'c' del Código Penal, en la que se encuentran en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 23 de noviembre de 2022.

**Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria.**

**I: 25/11 V: 29/11**

**Expte N° PXL 14784/14**

En los autos caratulados: PXL 14784/14 "MIÑO MARCOS ANDRES P/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CONTRA MENORES DE DIECIOCHO AÑOS APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE Y LA INMADUREZ SEXUAL DE LAS

MISMAS (HECHOS I Y II) EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL SIMPLE DE UNA MENOR DE TRECE AÑOS APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE Y SU INMADUREZ SEXUAL (III)."; en trámite por ante este Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, sito en Madariaga N° 614, 2º Piso, T.E. Fax N° 03772-450128, Secretaría del Dr. Cesar Ernesto Calvi, a fin de solicitarle que tome debida razón, que el Tribunal ha dictado, respecto al CONDENADO REBELDE MARCOS ANDRES MIÑO, DNI N° 27.081.367, de nacionalidad: Argentina, nacido el día 16 de noviembre de 1977, domiciliado en Quinta Sección Ombucito Barrio Primavera, de esta ciudad, (provincia de Corrientes), hijo Jose Manuel Miño y de Canteros Nicolasa, la que se transcribe y en lo pertinente dice: "NUMERO:250 -PASO DE LOS LIBRES (Ctes), 23 de noviembre de 2022. Por el resultado de los votos que anteceden y por mayoría, el Tribunal Oral Penal (Hoy Tribunal de Juicio); RESUELVE: 1º).- DECRETAR la REBELDIA del condenado Marcos Andrés Miño; conforme las razones consideradas. Art. 77 del C.P.P.- 2º).- ORDENAR su inmediata detención, Marcos Andrés Miño, librándose los Oficios pertinentes. Art. 77 del C.P.P.- 3º).- Regístrese, agréguese copia y notifíquese.- Fdo. Doctores MARCELO RAMON FLEITAS, GUSTAVO ALFREDO IFRAN y MARCELO MANUEL PARDO, (Jueces Titulares), Doctor CESAR ERNESTO CALVI, (Secretario del Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial)

**Dr. Cesar Ernesto Calvi. Secretario del T.O.P. IV**

**I: 25/11 V: 29/11**

*Remates - Interior*

**Universidad Nacional del Nordeste**

**ERAGIA**

**Remate Vehículo**

**Subasta Pública N° 02/2022**

**Resolución N° 8873/2022**

A realizarse el día 29 de noviembre de 2022 hora 10 hs en ERAGIA UNNE sito en Ruta 12 km 1031 de la Ciudad de Corrientes.

Martillero Publico Armando VALLEJOS (DNI N° 18.441.310)

Matricula Profesional N°11 Celular 379-4228799

N°	Marca	Modelo	Año	Dominio	Precio Base
01	Fiat	AU 130	1998	WAB 117	\$ 700.000,00

El vehículo puede ser revisado en el lugar del remate de 8 a 12 hs.

Condiciones de Pago:

Efectivo o Transferencia Bancaria en el acto de remate

10% Señal a favor de ERAGIA UNNE y 10% a favor del Martillero

El restante dentro 5 días de la notificación de adjudicación.

El vehículo se encuentra exento de impuesto automotor.

Condiciones Generales [www.eragia.unne.edu.ar](http://www.eragia.unne.edu.ar)

Email [comprasycontrataciones.eragia@unne.edu.ar](mailto:comprasycontrataciones.eragia@unne.edu.ar)

Teléfono 3794-471417

**Armando Vallejos - Martillero Publico**

**I: 28/11 - V: 28/11**



## Sección General

### Licitaciones

**Ministerio de Educación**  
**Licitación Pública N° 25-2022**

**Objeto:** Construcción Colegio Secundario Félix Romeo – Chavarría – Departamento San Roque - Provincia de Corrientes

**Presupuesto Oficial:** \$ 225.592.526,82

**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial

**Fecha y hora de apertura:** 19/12/2022 - Hora 9:00 am

**Lugar de apertura:** Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Valor del Pliego:** \$60.000.-

**Lugar de Adquisición del pliego**

La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Ministerio de Educación**

**I: 17/11 V: 01/12**

**Ministerio de Educación**  
**Licitación Pública N° 26-2022**

**Objeto:** Construcción E.J.I. N°21 “Casita Encantada” – Corrientes – Departamento Capital - Provincia de Corrientes

**Presupuesto Oficial:** \$124.293.212,19

**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial

**Fecha y hora de apertura:** 19/12/2022 - Hora 10:00am

**Lugar de apertura:** Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Valor del Pliego:** \$40.000.-

**Lugar de Adquisición del pliego**

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Ministerio de Educación**

**I: 17/11 V: 01/12**

**Ministerio de Educación**  
**LICITACION PUBLICA N° 27-2022**

**Objeto:** Construcción Escuela N°328 “José M. Duran” – Ita Ibaté – Departamento General Paz - Provincia de Corrientes

**Presupuesto Oficial:** \$216.689.553,83

**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial

**Fecha y hora de apertura:** 19/12/2022 - Hora 11:00am

**Lugar de apertura:** Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación

(U.C.P.)

**Valor del Pliego:** \$60.000.-

**Lugar de Adquisición del pliego**

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Financiamiento**

Ministerio de Educación de la Nación

**Ministerio de Educación**

**I: 17/11 V: 01/12**

**Ministerio de Educación**  
**LICITACION PUBLICA N° 28-2022**

**Objeto:** Construcción Escuela N°39 – Paso Tala – Departamento Curuzú Cuatiá - Provincia de Corrientes

**Presupuesto Oficial:** \$ 98.640.806,42

**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial

**Fecha y hora de apertura:** 20/12/2022 - Hora 09:00 am

**Lugar de apertura:** Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Valor del Pliego:** \$40.000.-

**Lugar de Adquisición del pliego**

La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Ministerio de Educación**

**I: 17/11 V: 01/12**

**Ministerio de Educación**  
**LICITACION PUBLICA N° 29-2022**

**Objeto:** Construcción Escuela N°190 – Tranquera Aigüe – Departamento Concepción - Provincia de Corrientes

**Presupuesto Oficial:** \$66.569.251,33

**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial

**Fecha y hora de apertura:** 20/12/2022 - Hora 10:00am

**Lugar de apertura:** Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso

**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Valor del Pliego:** \$40.000.-

**Lugar de Adquisición del pliego**

La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Ministerio de Educación**

**I: 17/11 V: 01/12**

**Ministerio de Educación**  
**LICITACION PUBLICA N° 30-2022**

**Objeto:** Construcción Jardín en Esc. N°870 – Pje. Montaña – Departamento San Miguel - Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$61.773.705,23  
 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial  
 Fecha y hora de apertura: 20/12/2022 - Hora 11:00am  
 Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso  
 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)  
 Valor del Pliego: \$40.000.-  
 Lugar de Adquisición del pliego  
 La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)  
**Ministerio de Educación**  
**I: 17/11 V: 01/12**

**Ministerio de Educación**  
**LICITACION PUBLICA N° 31-2022**

**Objeto:** Construcción JIN N°6 en Esc. N°488 – Capillita – Departamento General Paz - Provincia de Corrientes  
**Presupuesto Oficial:** \$ 61.813.582,94  
**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial  
**Fecha y hora de apertura:** 20/12/2022 - Hora 12:00 am  
**Lugar de apertura:** Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso  
**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)  
**Valor del Pliego:** \$40.000.-  
**Lugar de Adquisición del pliego**  
 La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)  
**Ministerio de Educación**  
**I: 17/11 V: 01/12**

**Ministerio de Educación**  
**LICITACION PUBLICA N° 32-2022**

**Objeto:** Construcción Escuela Primaria N°40 – Pje. La Lata – Departamento Curuzú Cuatiá - Provincia de Corrientes  
**Presupuesto Oficial:** \$66.275.121,27  
**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial  
**Fecha y hora de apertura:** 21/12/2022 - Hora 09:00am  
**Lugar de apertura:** Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso  
**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)  
**Valor del Pliego:** \$40.000.-  
**Lugar de Adquisición del pliego**  
 La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)  
**Ministerio de Educación**  
**I: 17/11 V: 01/12**

**Ministerio de Educación**  
**LICITACION PUBLICA N° 33-2022**

**Objeto:** Construcción de Playón Deportivo en Colegio

Secundario Cnia. El Progreso – Cnia. El Progreso – Departamento Bella Vista - Provincia de Corrientes  
**Presupuesto Oficial:** \$16.284.240,37  
**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial  
**Fecha y hora de apertura:** 21/12/2022 - Hora 10:00am  
**Lugar de apertura:** Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso  
**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)  
**Valor del Pliego:** \$20.000.-  
**Lugar de Adquisición del pliego**  
 La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)  
**Ministerio de Educación**  
**I: 17/11 V: 01/12**

**Ministerio de Educación**  
**LICITACION PUBLICA N° 34-2022**

**Objeto:** Construcción Playón Deportivo en Ext. Áulica en Esc. N°675 – Isoquí - La Cruz-Departamento San Martín - Provincia de Corrientes  
**Presupuesto Oficial:** \$15.663.818,13  
**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial  
**Fecha y hora de apertura:** 21/12/2022 - Hora 11:00am  
**Lugar de apertura:** Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso  
**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)  
**Valor del Pliego:** \$20.000.-  
**Lugar de Adquisición del pliego**  
 La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)  
**Ministerio de Educación**  
**I: 17/11 V: 01/12**

**Ministerio de Educación**  
**LICITACION PUBLICA N° 35-2022**

**Objeto:** Construcción de Playón Deportivo en Ext. Áulica de Colegio Secundario "19 de Abril" en Esc. N°555 – Bacaray- La Cruz- Departamento San Martín- Provincia de Corrientes  
**Presupuesto Oficial:** \$16.136.504,08  
**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial  
**Fecha y hora de apertura:** 21/12/2022 - Hora 12:00am  
**Lugar de apertura:** Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso  
**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)  
**Valor del Pliego:** \$20.000.-  
**Lugar de Adquisición del pliego**  
 La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)  
**Ministerio de Educación**  
**I: 17/11 V: 01/12**

## Convocatorias

### Caja de Previsión Social del Arte de Curar de la Provincia de Corrientes

El Directorio de la Caja de Previsión Social del Arte de Curar de la Provincia de Corrientes, en uso de sus facultades y en cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 6 de la Ley N° 5528 convoca a los afiliados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 13 de Diciembre de 2022 a la hora 10:00 en la sede de la Caja de Previsión Social del Arte de Curar de la Provincia de Corrientes sita en calle Junin N° 766 1° piso A de la ciudad de Corrientes para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación del Presidente de Asamblea
- 2) Designación de dos afiliados para firmar el acta de Asamblea
- 3) Tratamiento y consideración del nuevo valor del módulo de los aportes mensuales de los afiliados
- 4) Consideración de Memorias, Estados contables y Anexos, período 01/01/2021- 31/12/2021

Nota: De no haber quorum para la Asamblea Ordinaria convocada, la misma se celebrará en el mismo lugar una hora después de la fijada con sus miembros presentes.

**La Comisión Directiva.-**

**I: 22/11 – V: 28/11.-**

### “BIBLIOTECA POPULAR VILLA FEDULLO”

Se convoca a los Socios de la “BIBLIOTECA POPULAR VILLA FEDULLO” a la Asamblea

General Ordinaria para el día 03/12/2022 a las 10:00hs en la sede social de calle Callao S/n entre Aconcagua y San Juan Villa Fedullo B° “La Florida” Monte Caseros, Corrientes, a los efectos de considerar el Orden del Día:

- 1º)- Lectura del Acta anterior.
- 2º)- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General de Bienes e Informe correspondiente a los ejercicios económicos de los años 2012; 2013; 2014; 2015; 2016; 2017; 2018; 2019; 2020 y 2021 respectivamente.
- 3º)- Renovación total de la Comisión Directiva: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Dos (2) Vocales Titulares, Dos (2) Vocales Suplentes y 2 Revisores de Cuentas.
- 4º)- Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 5º)- Clausura de la Asamblea Ordinaria.

Se pone en conocimiento de los señores socios que si en el horario establecido no hubiera Quórum legal, se realizará la asamblea con el número de socios presentes.

**Ponce Mónica Noemí - Presidente**

**Legal Nestor Abel - Secretario**

**I: 23/11 – V: 29/11**

### CLUB ATLETICO UNION

Convocase a los señores socios del CLUB ATLETICO UNION a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá

lugar el día lunes 12/12/2022, a las 20,30 hs. en las instalaciones de su club, de conformidad al artículo N° 33 del Estatuto, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior N° 201 de fecha 29/03/2021.-
- 2) Lectura y consideración de la Memoria del Señor Presidente del Ejercicio 2.021/2022.-
- 3) Lectura y consideración del Balance de Tesorería al 31/08/2021 y 31/08/2022 – inventario – cuentas de gastos y recursos – Informe del Órgano de Fiscalización al 31/08/2021 y al 31/08/2022.-
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de sus mandatos – Presidente – Vicepresidente – Secretario – Pro Secretario – Tesorero – Pro – tesorero- Vocal Titular 1°, 2°, 3°, 4° y 5° - Vocales Suplentes 1°, 2° y 3° - Dos (2) revisores de cuentas Titulares y dos (2) revisores de cuentas Suplentes por dos (2) años.-

Si a la hora indicada, no hubiera Quórum Legal, la Asamblea General Ordinaria, se realizará media hora después con el número de socios presentes según artículo N° 37.-

**Gerardo Javier Urquijo - Presidente**

**Sebastian Arriola - Secretario**

**I: 24/11 – V: 28/11**

### COLEGIO DE KINESIOLOGOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ANUAL DE MEMORIA Y BALANCE

PERIODO 2021-2022

SABADO 03 DE DICIEMBRE 2022

Se convoca a todos los colegiados para la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA de memoria y balance periodo 2021-2022, para el día sábado 03 diciembre 2022 a las 9:00 hs que tendrá lugar en el predio Recreativo del Colegio de Kinesiólogos ubicado en el Perichon de la ciudad de Corrientes Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°\_ Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior
- 2°\_ Lectura de memoria, balance del ejercicio 2021-2022 e informe de Comisión Fiscalizadora. Consideración y posterior aprobación.
- 3°\_ Designación de 2 (dos) miembros para firmar el Acta de Asamblea.

**Rossetti Raul Gustavo - Presidente**

**Montenegro M. Alejandra - Secretaria Gral**

**I: 24/11 – V: 28/11**

### Sociedad de Ortodoncia Corrientes

CONVOCASE A LOS SEÑORES ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 20:00 HORAS EN SU SEDE SOCIAL SITA EN CALLE RIVADAVIA 1194. DE ESTA CIUDAD, PARA TRATAR LO SIGUIENTE:

<p>1) DESIGNACION DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA RESPECTIVA CONJUNTAMENTE CON LA PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA INSTITUCION.-</p> <p>2) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, ESTADOS DE RESULTADOS E INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENSTA DE LOS EJERCICIOS ECONOMICOS DE LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 01/01/2021 Y EL 31/12/2021</p> <p>3) RENOVACION DE LA COMISION DIRECTIVA POR DOS (2) AÑOS Y ELECCION POR IGUAL PERIODO DE DOS REVISORES DE CUENTA TITULARES Y UN SUPLENTE (ART.40 Y 50 DEL ESTATUTO). DEJANDO CONSTANCIA</p>	<p>QUE TRANSCURRIENDA UNA HORA DESPUES DE LA FIJADA EN LA CONVOCATORIA CON LOS SOCIOS PRESENTES (ART.29 DEL ESTATUTO SOCIAL ) LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUNCIONARA CON LA MITAD MAS UNO DE LOS SOCIOS CON DERECHO A VOTO .EN CASO DE QUE LA HORA FIADA EN LA CONVOCATORIA NO HUNIERA NUMERO SUFICIENTE , LA MISMA SE REALIZARA UNA HORA MAS TARDE CON LOS MIEMBROS PRESNETE.- (ART.298.E.S.)</p> <p><b>Dra CRISTINA BETRIZ FRANCO</b>  <b>Dra ANA MARÍA RÍOS DE PICCIOCHI</b>  <b>I:28/11 V:2/11</b></p>
--	--

## Sección Comercial

### Testimonios

#### LA LUPE SRL

Denominación: "La Lupe Sociedad de Responsabilidad Limitada" ("LA LUPE S.R.L.") y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta Ciudad de Corrientes, pudiendo establecer agencias, sucursales, corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. Sede social: calle Baibiene N° 2.168 Planta Alta de de esta Ciudad de Corrientes Capital.

Socios Constituyentes: Señor Jose Arnoldo Gatti DNI N° 26.634.335, nacido el 6 de Junio de 1.978, de 44 años de edad, CUIT ° 20-26634335-4, soltero, hijo de Don Juan Carlos Gatti y de Doña Rita del Carmen Piaggio, Empresario, domiciliado en Ruta 12 Acceso Sur sin numero de la Localidad de Esquina, Departamento de Esquina, Provincia de Corrientes; y Señor Luis Alberto Passadore DNI N° 16.101.914 nacido el 13 de Febrero de 1.963, de 59 años de edad, CUIL N° 20-16101914 -4, de estado civil soltero divorciado de su primera nupcia, Empresario, domiciliado en Zona Rural sin Número de la Localidad de Pueblo Libertador, Provincia de Corrientes, ambos son argentinos nativos

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras sociedades o asociaciones dentro o fuera del país, a la realización de las siguientes actividades: I-) Consultora De Ingeniería Y Arquitectura: Mediante la representación técnica, proyectos, construcción y dirección de obras públicas y privadas, bajo cualquier sistema o régimen jurídico, efectuar mensuras, trabajos de topografía, estudios de suelos, proyectos, cálculos, planos, prestar asesoramiento técnico y servicios científicos en todo lo referente al presente rubro. II-) Importación Y Exportación: mediante la importación y exportación de los productos necesarios para el giro social, referidos en los presentes incisos del objeto, en especial máquinas, artefactos mecánicos, materiales de construcción, electrónicos, ópticos e implementos, sus accesorios y repuestos, herramientas e instrumental científico y técnico. III-) Asesoramiento De Obras De Ingeniería (Para Concursos Y Licitaciones) :1) Asesoramiento, estudio, proyecto, dirección,

concurrencia, desarrollo y ejecución de licitaciones, contrataciones y/o concursos de precios: a) como contratista titular; b) como contratista subtitular compartiendo la licitación, contratación y concurso de precios con terceros, y c) como subcontratista para provisión, proyecto y dirección técnica de mano de obra, materiales, maquinarias, equipos, herramientas, instrumental y vehículos adecuados al rubro, a los entes estatales, empresas privadas y usuarios. Dentro de estos elementos mencionados se incluyen máquinas viales e industriales. 2) Estudio, asesoramiento, proyecto, dirección, desarrollo y ejecución en general de cualquier tipo o destino y todas sus obras complementarias y afines sean públicas o privadas, civiles o industriales. 3) Asesoramiento industrial, estudio, proyecto y dirección por su cuenta y/o de terceros de toda clase de obras de ingeniería civil o metalúrgica, minera o petroquímica y tendido de redes eléctricas. 4) Asesoramiento para la concurrencia y concursos de precios a empresas privadas y/o contratistas del Estado; realización de estudios y proyectos técnicos, estudios de factibilidad y financieros. 5) Realizar por cuenta propia o de terceros la construcción o fabricación de todo material de obra de ingeniería civil o metalúrgica. 6) Fabricación, instalación y venta de toda clase de construcciones sanitarias de cualquier tipo; la compra, venta, representación, importación, exportación y distribución de toda clase de materiales relacionados con la construcción de obras civiles, viales, hidráulicas, eléctricas, metalúrgicas, minera o petroquímica. IV-) Estudio De Proyecto Y Dirección De Obra: 1) Estudio, proyecto y dirección de obras de ingeniería y arquitectura; instalaciones complementarias y su ingeniería; ingeniería de redes; diseño de equipamientos y muebles. 2) Realizar obras y construcciones de carácter público y privado de todo tipo; construir edificios y viviendas para renta o comercio, infraestructura de obras sanitarias y gas, canalizaciones e instalaciones subterráneas y redes aéreas. 3) Montaje de obras de aire acondicionado y refrigeración, instalación de vacío, incendio, aire comprimido y oxígeno. 4) Explotación de patentes, licencias, diseños, marcas, modelos industriales y sistemas propios o de terceros y servicios vinculados con



el ramo de la construcción, así como también la importación y exportación de bienes relacionados con la construcción. V-) Consultoría. Industrial Y Técnica: 1) Servicios: prestar toda clase de servicios de consultoría integral de organización, sistemas y asistencia industrial, comercial, técnica y de sistema relativo a proyectos industriales, administrativos, empresariales, y sociales; realizar estudios técnicos y económicos de factibilidad de proyectos industriales de obra civil o pública, relevamientos y diseños de sistemas financieros o de prestación de servicios; promover y explotar su ejecución; organizar administrativamente a los inversores que se hagan cargo de los proyectos promovidos; contratar y supervisar la ejecución de tales proyectos, participar en el contrato y supervisión de la construcción, montaje y puesta en marcha de las plantas o sistemas proyectados; promover o instituir grupos técnicos para esos fines; realizar o participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de ofertas y adjudicaciones nacionales o internacionales. 2) Asesoramiento: brindar todo tipo de asesoramiento general, estudios, valuaciones, arbitrajes y peritajes con exclusión de lo reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. 3) Mandatos: ejercer todo tipo de representaciones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios e inversiones o contratos de transferencia de tecnología; administrar toda clase de bienes, negocios o sociedades de terceros y cumplimentar cualquier género de mandatos comerciales y civiles. 4) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, cesión, comisión, consignación y representación de muebles, dispositivos, elementos, máquinas, sus repuestos y accesorios aplicables en tareas administrativas de contralor, organización, contabilidad y computación, así como también su arrendamiento y/o reparación. VI-) Concesiones De Obras Y Servicios Publicos: Mediante la explotación de concesiones de obras y servicios públicos y mediante licitaciones públicas o privadas o mediante concursos de precios, provenientes de organismos estatales, ya sean nacionales, provinciales o municipales o entes privados. Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección y administración y realización de obras públicas y privadas de cualquier naturaleza, incluyendo obras y plantas industriales y de tratamiento, transformación, reciclación, controles y eliminación de todas las materias enunciadas en este objeto social. VII-) Construcciones, Montajes Y Obras De Ingenieria: A) Producción: Fabricación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipos para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; movimiento de piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de

fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. b) SILOS: Fabricación, construcción y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos, tinglados y galpones, elevadores de cereal a sinfín o cintas, equipos de aspiración de polvo y aireación de silos, zarandas denominadas "chamiqueras" acoplados tanques, graneros y rurales, bases y demás obras civiles para armado de silos. c) Edificio Determinado: Construcción de un edificio por el régimen de la Ley de Prehorizontalidad y/o de Propiedad Horizontal, por el sistema denominado o conocido por compraventa al costo, en inmuebles de cualquier parte del país.- ch) Contratista De Obras De Gran Envergadura: Construcciones de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación; tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión y/o redistribución; instalaciones de protección contra incendio e inundaciones; construcción de estructuras y/o, infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos; demoliciones y construcciones civiles; en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. d) Construcción Y Venta De Inmuebles: Construcción y venta de edificios por el régimen de Prehorizontalidad y de Propiedad Horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria, la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. e) Constructora En General: Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. f) Ingenieria Civil: Proyecto, desarrollo, fabricación y comercialización de estructuras metálicas para encofrados de hormigón armado, moldes metálicos para inyección de hormigón destinados a la construcción de obras civiles y/o industriales, mediante sistemas de premoldeado; estructuras metálicas para apoyo de techos; máquinas extrusoras y mezcladoras para la industria plástica, y toda clase de repuestos, accesorios y elementos necesarios Para el rendimiento de todo lo precedentemente detallado. g) Ingenieria Y Arquitectura: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones:

<p>estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción. h) Líneas Conductoras De Electricidad: El tendido, instalación y construcción de todo tipo de líneas para la conducción del fluido eléctrico, así como la ejecución de obras públicas o privadas de iluminación; la construcción de obras viales de todo tipo y su reparación y mantenimiento; la ejecución de cualquier tipo de obras en cementerios. -i) Obras De Ingeniería De Gran Envergadura: Construcción de edificios, obras viales y de desagüe, pavimentación urbana, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado. j) Construcción Y Comercialización De Materiales: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: construcciones civiles, eléctricas y mecánicas en general, y fabricación, compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades. En particular se encargarán las siguientes actividades: obras civiles de cualquier tipo; generación, transporte y distribución de energía eléctrica; instalaciones eléctricas en edificios de balizamiento y señalización; instalaciones eléctricas especiales; instalaciones atómicas; usinas de gas natural, hulla, aceite, propano, butano; plantas compresoras de gas; gasoductos; redes de distribución; plantas de almacenaje; gasómetros; obras industriales para petróleo y sus derivados; destilerías, plantas fraccionadoras y plantas deshidratadoras; playas de almacenaje; oleoductos, tanques y cañerías; playas de carbón; plantas de bombeo de agua; conductos maestros y de distribución; obras sanitarias, desagües, calefacción y aire acondicionado; secadores industriales; instalación de calderas y hornos industriales, líneas de alta tensión, redes de alta y baja tensión, aéreas o subterráneas, subestaciones de transformación; estudios y proyectos; asesoramiento técnico; estudio, explotación y exploración de los yacimientos de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, como asimismo la industrialización, transporte y comercialización de estos productos y sus derivados directos e indirectos, a cuyo efecto puede elaborarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos o exportarlos. k) Industrialización De Materiales: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y mecánicos destinados a construcciones de estructuras metálicas, y también mediante la construcción de edificios destinados a la vivienda, el comercio y la industria, y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, que podrán realizar por cuenta propia o de terceros. l) Industrialización Y Comercialización De Materiales: Producción, fabricación, transformación de estructuras metálicas, techos parabólicos, tinglados, galpones, puentes y grúas; aberturas en general de hierro,</p>	<p>aluminio y acero inoxidable y demás productos relacionados con la construcción en lo referente a la carpintería de obra metálica. Compra, venta, importación, exportación, representación o distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración, relacionados con el objeto industrial; la explotación de marcas, patentes de invención nacionales y extranjeras, modelos y diseños industriales, cálculo de obra, ingeniería de obra y confección de planos en relación con el objeto industrial. VIII-) Materiales Para La Construcción: Mediante la industrialización, fabricación, compraventa y/o permuta y/o distribución de artículos de cerámica blanca y/o roja, esmaltadas o no y/o de revestimientos cerámicos para interiores y/o exteriores, pisos cerámicos o de cualquier otra índole, elementos para la construcción premoldeados y/o prefabricados de cualquier tipo con o sin las instalaciones de revestimientos y/o con o sin instalaciones complementarias; materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo y/o modelo de viviendas individuales, colectivas, por sistemas tradicionales y otros modernos prefabricados en existencia o a crearse; revestimientos o externos para piletas y/o instalaciones industriales y/o comerciales y de viviendas habitacionales y/o de aplicación comunitaria o de bien común; artefactos sanitarios y/o sus complementos y/o elementos para su instalación; grifería y/o sus anexos; artículos para la calefacción, refrigeración y/o sus anexos, artefactos eléctricos y/o sus complementos para su instalación; muebles y artefactos para el hogar y mercaderías de bazares y ferreterías industrializados o no; útiles y herramientas de ferretería; máquinas y sus accesorios para la industria cerámica y de la construcción y de aquellas industrias que directamente se encuentren relacionadas con ellas. Exportación e importación, comisiones, mandatos, consignaciones, y representaciones vinculadas con todo lo enunciado precedentemente. Como así también la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación por cuenta propia o de terceros de los materiales metalúrgicos, madereros plásticos, eléctricos mecánicos y para la construcción. IX-) Administración De Bienes: Administración de Bienes de particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, realizar todas las operaciones comerciales o no necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados.-Obras Eléctricas: Construcciones Y Montajes De Obras De Ingeniería Eléctrica Y Electromecánica: Aparatos Y Suministros Eléctricos: Mediante la fabricación de aparatos, accesorios y suministros eléctricos, tales como cables y alambres con aislamiento; acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, tomacorrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de corrientes; aisladores eléctricos (excepto los de porcelana y de</p>
--	--

vidrio) y otros accesorios de uso eléctrico.- II-) Líneas Conductoras De Electricidad: Mediante el tendido, instalación y construcción de torres de tendido de todo tipo de líneas para la conducción del fluido eléctrico, así como la ejecución de obras públicas o privadas de iluminación, la red eléctrica en la construcción de obras viales de todo tipo y su reparación y mantenimiento. III-) Energía Eléctrica: Producir, introducir, transportar, distribuir comprar y vender energía eléctrica, destinada al alumbrado público, particular, o electrificación rural, fuerza motriz y cualquier otro uso o aplicación presente o futuro de la misma con precio a determinar; comprar, vender, alquilar o distribuir toda clase de maquinarias, artefactos o implementos afines a la electricidad o a otras industrias que tengan relación con los negocios de la sociedad; explotar industrias que se consideren vinculadas directamente a los fines señalados anteriormente y de resultado conveniente. IV-) Maquinarias Y Aparatos Industriales Y Eléctricos: Mediante la fabricación, renovación y reconstrucción de motores eléctricos, generadores y equipos completos para turbogeneradores y grupos electrógenos; transformadores, conmutadores y cuadros para distribución y transmisión de electricidad; dispositivos industriales de control eléctrico tales como motores de arranque y reguladores; dispositivos de sincronización y regulación electrónicos y embragues y frenos electromagnéticos; aparatos para soldadura eléctrica y otros aparatos industriales eléctricos.- V-) Taller Electromecánico: Desarrollar por sí y/o por intermedio de terceros y/o asociados a terceros dentro o fuera del país, las siguientes actividades: reparación, fabricación y montaje de transformadores eléctricos, motores eléctricos, generadores eléctricos y grupos electrógenos y/o electrógenos, compraventa de motores eléctricos generadores eléctricos y grupos electrógenos y/o electrógenos. VI-) Baterías Y Materiales Eléctricos: a) Comercialización E Industrialización: 1) Compraventa, permuta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de baterías eléctricas de todo tipo, sus partes y componentes, repuestos y accesorios y materiales eléctricos. 2) Fabricación, industrialización y elaboración de baterías eléctricas de todo tipo, sus partes y componentes, conductores eléctricos, cables, llaves, gabinetes, acumuladores, aislantes y afines, y aparatos de control eléctrico para uso industrial. b) Fabricación: Fabricación, industrialización y elaboración de baterías eléctricas de todo tipo, sus partes y componentes; fundición de metales; fabricación de maquinarias, motores, herramientas, productos y subproductos. c) Usinas: Fabricación de tableros eléctricos, aparatos de control eléctrico para uso industrial, cables, llaves, reactancias, conductores, gabinetes, medidores, instalaciones eléctricas, construcción de usinas y subusinas, líneas de transmisión eléctrica y todo tipo de material para la industria eléctrica. d) Cables: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: fabricación de conductores y alambres de

cobre y aluminio y sus aleaciones, con o sin revestimiento aislante; elaboración de artículos de plástico por extrusión, y su respectiva comercialización y distribución en las distintas etapas de elaboración, realizando las operaciones en carácter de representación, o bien por consignaciones recibidas o remitidas. VII-) Realización De Obras Metalúrgicas Y Siderúrgicas: A-) Fundición Y Laminación De Metales: Fundición de Metales ferrosos, no ferrosos y todo otro tipo de metales, laminación de aceros, aluminio, bronce, y mecanizado de piezas de fundición, matricería y estamparía; b-) Elaboración Y Comercialización De Metales: 1-) Industrial: Mediante la elaboración de metales ferrosos y no ferrosos; fundición de maleables y de hierros y aceros especiales y de aleación; forja y laminación de hierros, aceros y otros metales; trafilación y rectificación de hierros y aceros, mecanización de todo producto elaborado. 2-) Comercial: mediante la compra, venta, importación o exportación de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales y de aleación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidor de fabricantes, comerciantes o exportadores; c-) Metales Ferrosos Y No Ferrosos: Fundición de metales ferrosos y no ferrosos; laminación, explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos, electromecánicos y de electrónica; fabricación de maquinarias, herramientas, válvulas, prensaestopas ajustables para válvula, motores y repuestos relacionados con la industria metalúrgica.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00) representado por 2000 cuotas de capital, de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, que se suscribe e integra de la siguiente manera: El Señor Luis Alberto Passadore suscribe e integra Mil Novecientos (1.900) cuotas de capital de valor nominal Pesos Un Mil (\$ 1000,00) cada una, lo que hace un total de Un Millon Novecientos Mil (\$ 1.900.000,00) equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) del capital social, y el Señor Jose Arnoldo Gatti suscribe e integra Cien (100) cuotas de capital de valor nominal Pesos Un Mil (\$ 1000,00) cada una, lo que hace un total de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) equivalente al cinco por ciento (5%) restante del capital social. El capital se halla totalmente suscripto e integrado en su totalidad en dinero en efectivo. Se conviene además que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

Administración Y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el Socio Luis Alberto Passadore DNI N°: 16.101.914 quien revestirá el cargo de Gerente y presente en el acto de Constitución aceptó el cargo para el que fuera designado.

Plazo: La duración de la Sociedad será de 99 años contados a partir de la Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de esta Provincia.  
Cierre Del Ejercicio Economico: 31 de Diciembre de cada año.-

Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Art 94 de la Ley de Sociedades Comerciales

.Liquidacion: a cargo del o los Gerentes y se realizará de acuerdo a las prescripciones de la Sección XIII, Capítulo I, Arts 101 al 112 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3258-22 Caratulado LA LUPE SRL S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 09-11-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I:28/11 – V:28/11**

### Fideicomiso Inmobiliario San Lorenzo

Lugar y fecha: Corrientes, 15/07/2022.

Denominación: "Fideicomiso Inmobiliario San Lorenzo"  
Esc. Pública N°: 72-A.-

Escribano Autorizante: Juan Miguel Martínez Titular del Registro N°419.-

Fiduciantes: Ignacio Irigoyen DNI N°32.732.713, CUIT N° 20-32732713-6, nacido el 11/11/1986, casado con Juana Isabel ROMERO, domiciliado en Buenos Aires 476 de esta ciudad, y Mauricio Daniel Nardoni DNI N° 27.838.279, CUIT N°20-27883279-7, nacido el 27/05/1980 casado con Sabrina Ceresole, domiciliado en 25 de Mayo 66 de la ciudad de Calchaqui, Departamento de Vera, Provincia de Santa Fe.

Fiduciario: Rubén Oscar Kriskovich Obregon DNI N°25.738.604, CUIT N° 20-25738604-0, nacido el 26/02/1977, casado en segundas nupcias con Valeria Fernanda Tejo Wroblewski y domiciliado en San Lorenzo 1445 de esta ciudad de Corrientes.

Beneficiarios: Beneficiarios: Serán Beneficiarios del Contrato de Fideicomiso los propios Fiduciantes y/o los Futuros Fiduciantes y/o aquellas personas físicas o jurídicas que resulten adquirentes a títulos onerosos de las unidades funcionales, quienes podrán ceder sus derechos. A los efectos de individualización, conforme con lo requerido por el artículo 1671 del Código Civil y Comercial de la Nación, se considerará Beneficiario a aquel que acredite su carácter por instrumento público o privado emanado del Fiduciario del cual surja el derecho a que se le transmita o bien parte indivisa del inmueble general o bien el dominio de alguna unidad funcional / complementaria, una vez afectado el inmueble general a los Regímenes de Prehorizontalidad y/o al de Propiedad Horizontal previstos en la normativa legal vigente.

Objeto y finalidad del Fideicomiso: Administrar y garantizar recursos que conduzcan a desarrollar un fideicomiso al costo con la finalidad de poder construir en el inmueble fideicomitado un edificio de departamentos con destino a viviendas familiares,

oficinas, local comercial y cocheras, con la consecuente transmisión de dominio de todas las Unidades Funcionales y/o complementarias resultantes a favor de los Beneficiarios.

Bien fideicomitado: inmueble ubicado en esta ciudad en San Lorenzo 1643 de la Manzana 338 del Catastro Municipal, entre Lavalle y Avenida 3 de Abril, constante de Ocho metros con cincuenta y nueve centímetros (8,59 mts) de frente por Treinta y cinco metros con noventa y seis centímetros de fondo (35,96 mts) de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos, con una Superficie Total de Trescientos doce metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (312,49 mts.2). Linderos: Norte: Ex vías del Ferrocarril Gral. Urquiza; Sur: Lote 2 de Eliseo Carlos Toledo Álvarez y María Antonia Toledo Álvarez de Cacelli; Este: Herederos de Gabino López y Oeste: calle San Lorenzo (hoy Gobernador Velazco). Inscripciones: en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N°26460, Departamento Capital; en la Dirección General de Catastro bajo ADREMA: A1-7726-1 y en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes al Folio 867/9 Finca 661 Tomo 5 Libro 7 Año 2022.

Patrimonio de Afectación: El patrimonio fiduciario estará compuesto del siguiente modo: a) Por los bienes aportados por los Fiduciantes, consistente en el inmueble en general; b) Por los créditos en dinero o bienes de diversa naturaleza gestionados por el administrador fiduciario, por ejemplo los efectuados por los futuros o eventuales Fiduciantes; c) Por la suma de dinero o valores que ingresen por los aportes a cuenta del proyecto de ejecución de obra de las unidades funcionales habitacionales del edificio.

Facultades expresas del Fiduciario: 1º) El fiduciario podrá ejecutar todos los actos necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto de este contrato. 2º) Tendrá a su cargo, el ofrecimiento, la asignación y distribución por sí o por terceros de las unidades habitacionales resultantes del emprendimiento constructivo, determinará el valor de transferencia de los inmuebles y su forma de pago, con amplias facultades de establecer en los contratos particulares celebrados con los Beneficiarios, todas condiciones que estimen pertinentes a precios, plazo y forma de pago, requerimiento y otorgamiento de garantías reales o personales, avales, condiciones de entrega de la tenencia o posesión de las unidades a los Beneficiarios y en general podrá pactar libremente todas las cláusulas y condiciones que resulten menester. 3º) Podrá enajenar las unidades funcionales utilizando los servicios de la o las inmobiliarias que la misma designe o gestionando en entidades financieras la obtención de créditos hipotecarios para compras de viviendas a favor de los beneficiarios. 4º) Podrá financiar la constitución de los aportes de las unidades siendo menester para dicho supuesto el requerimiento a los adquirentes del otorgamiento de garantía real mediante hipoteca en primer grado de privilegio sobre las unidades así adquiridas por el saldo de precio pendiente y posteriormente enajenar los créditos garantizados con hipoteca mediante procedimientos de cesión,



titulización de las hipotecas que se originen por cualquier medio de los créditos allí documentados. 5º) Podrá convenir con cualquier institución bancaria nacional o extranjera, pública o privada, la promoción de créditos para los Beneficiarios del fideicomiso.

Plazo de vigencia del Fideicomiso: El presente Contrato de Fideicomiso se celebra con un plazo de SEIS años que comienza a computarse desde la fecha de esta escritura.

Honorarios del Fiduciario: El Fiduciario tendrá derecho, por cada año calendario que dure el fideicomiso, a percibir en concepto de honorarios una suma de dinero que de común acuerdo convenga con los Fiduciantes. Mientras no se haya convenido ese concepto el presente contrato será gratuito, no pudiendo en consecuencia el fiduciario pretender honorario alguno.-

Constitución de domicilio: A todos los efectos legales y fiscales, los fiduciantes constituyen domicilios en Avenida 3 de abril 624 de esta ciudad; y el fiduciario constituye domicilio en calle San Lorenzo 1445 de esta ciudad. El fideicomiso tendrá domicilio en calle Avenida 3 de abril 624 de esta ciudad; de esta ciudad de Corrientes, donde se llevara la administración contable.-

Asentimiento Conyugal: Las señoras Juana Isabel Romero DNI N° 33.792.312, CUIT N°27-33792312-2, nacida el 4 de mayo de 1988, y Sabrina Ceresole DNI N°32.371.433-4, CUIT N° 27-32371433-4, nacida el 16 de octubre de 1986, cónyuges de los fiduciantes, prestan su asentimiento conyugal conforme al artículo 470 del CCyCN.

Extinción del Fideicomiso: El presente contrato de fideicomiso se extinguirá: 1) por el cumplimiento del plazo o condición; 2) por imposibilidad sobreviniente para la ejecución del proyecto constructivo motivada en prohibiciones del tipo administrativo, jurídico, o cualquier otro motivo que haga realmente imposible la ejecución de la obra por causa no imputable a ninguna de las partes; 3) Por las causas generales de extinción de los contratos

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2912-22 Caratulado FIDEICOMISO INMOBILIARIO SAN LORENZO S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-09-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I:28/11 – V:28/11**

### **Pontmarke S A**

Publicidad Artículo 10 Ley Nro.19.550

Se hace saber que por Escrituras N° 75 de Constitución del 22 de Agosto de 2022 y N°107 por Rectificativa de Constitución, protocolizadas ante el Registro Notarial N°552 de la localidad de Gobernador Virasoro, Provincia de Corrientes, a cargo de la Escribana María Delia Quignard, se constituye una Sociedad Anónima que en el texto ordenado de su estatuto establece:

Denominación y Domicilio: La Sociedad se denomina "Pontmarke Sociedad Anónima". Tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la localidad de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro, Departamento de Santo Tomé,

Provincia de Corrientes y se lo fija sobre Ruta Nacional 14 Km 739 de dicha localidad.

Duración: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.

Objeto social: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del Exterior, a las siguientes actividades: productora agrícola, industrializadora y comercializadora de productos primarios y alimenticios en general, por si o por terceros, sea como gestora, administradora, mandataria, comisionista, consignataria y/o prestadora de servicios agrícolas, ganaderos y agropecuarios, conforme las modalidades contractuales más apropiadas para el desarrollo del objeto social, incluyendo maquilación, transformación y/o fazón de productos, en el país y/o en el exterior. La Sociedad podrá ser tenedora de marcas y de toda clase de propiedad industrial e intelectual, sea por desarrollos propios o de terceros, como ser licenciante o licenciataria de marcas, modelos industriales, patentes de invención y todo tipo de propiedad industrial o intelectual, tanto en el país como en el extranjero, sea este licenciamiento al título que fuere. La Sociedad también podrá comercializar todo tipo de propiedad industrial e intelectual, al igual que explotarla en mercados locales y del exterior. Estará dentro del objeto del ente el crear planes de marketing, desarrollos de productos, elaborar planes comerciales para productos propios o de terceros y ceder tal know how o conocimientos, sea en forma definitiva o temporaria, por franquicias, distribuciones, agencias o cualquier otra forma de desarrollo comercial, en el país y en el exterior. La sociedad desarrollará actividad de importación y exportación de bienes y servicios.

Capital Social: es de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00), representado por Seiscientos Mil (600.000) Acciones Escriturales, con derecho a un (1) voto cada una, y de valor nominal Pesos Uno (\$ 1,00) cada acción.

Organización de la representación legal y composición del órgano de administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por de uno a tres miembros que elegirán de su seno a un Presidente y, en su caso, de ser plural el órgano, un Vicepresidente. Directores suplentes: por cada director titular existirá un director suplente que llenará las vacantes que se produzcan en orden a su nominación identificada por acuerdo de los accionistas. El término de su elección es de tres ejercicios; pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Directorio y representante legal: directorio unipersonal: presidente Víctor Jorge Navajas Artaza -DNI: 10.263.139- y director suplente: Roberto Arturo Navajas -DNI: 12.248.249-. Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura prevista en el artículo 284 de la Ley N° 19.550, en los términos del párrafo 5°, y los socios prevén el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la misma Ley.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre.

Integración del capital: Grupo Las Marías Sociedad Anónima: \$594.400,-; Víctor Jorge Navajas Artaza: \$400,-; Fernando Navajas Artaza: \$400,-; Adolfo Navajas Fournier: \$400,-; María Silvia Navajas: \$400,00; Estuardo Víctor Navajas: \$400,-; Roberto Arturo Navajas: \$400,-; Silvia Juana Navajas Lindsay: \$400,-; Pablo Burton Navajas Artaza: \$400,-; Bárbara Leslie Navajas Gluck: \$400,-; Víctor Navajas Nosiglia: \$ 400,-; Pablo Raúl Navajas Nosiglia: \$400,-; María Navajas Nosiglia: \$400,-; Ana Victoria Navajas Nosiglia: \$400,-; Lucila Navajas Nosiglia: \$400,-.

Identificación de los Socios: Grupo Las Marías S.A.: Domicilio legal: Ruta Nacional 14, Km 739, Gob. Virasoro, Corrientes, CUIT: 30-68775612-2; María Silvia Navajas: 71 años, viuda, argentina, empresaria, DNI: 6.220.456; Víctor Jorge Navajas Artaza: 70 años, casado, argentino, ingeniero agrónomo, DNI: 10.263.139; Fernando Navajas Artaza: 66 años, casado, argentino, empresario, DNI: 11.967.621; Adolfo Navajas Fournier: 60 años, casado, argentino, licenciado en economía, DNI: 14.364.993; Pablo Burton Navajas Artaza: 69 años, soltero, estadounidense, empresario, pasaporte USA 506.102.006; Estuardo Víctor Navajas: 67 años, casado, estadounidense, licenciado en administración, DNI: 94.893.867; Roberto Arturo Navajas: 64 años, casado, argentino, ingeniero electromecánico, DNI: 12.248.249; Bárbara Leslie Navajas Gluck: 55 años, casada, estadounidense, empresaria, pasaporte USA 568.783.255; Silvia Juana Navajas Lindsay: 53 años, casada, estadounidense, empresaria, pasaporte USA 500.825.904; Víctor Navajas Nosiglia: 57 años, casado, argentino, empresario, DNI: 17.484.324; Pablo Raúl Navajas Nosiglia: 56 años, casado, argentino, arquitecto, DNI: 17.796.437; María Navajas Nosiglia: 55 años, casada, argentina, diseñadora gráfica, DNI: 18.474.956; Ana Victoria Navajas Nosiglia: 48 años, casada, argentina, escritora, DNI: 23.785.284; Lucila Navajas Nosiglia: 44 años, casada, argentina, psicopedagoga, DNI: 26.485.887. Todas las personas físicas fijan domicilio especial en Ruta Nacional 14 Km 739, Gobernador Virasoro, Corrientes.

Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2890-22 Caratulado PONTMARKE S A S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 09-11-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General  
I:28/11 – V:28/11**

### **Clínica Maternal del Ibera S.A.**

Se Hace Saber que en Asamblea General Ordinaria N° 42 de fecha 12/04/2021, celebrada por "Clínica Maternal Del Ibera S.A.", ha resuelto la elección de un nuevo Directorio, y de distribución de cargos por Actas de Directorios N° 232 de fecha 13/04/2021 y N° 233 de fecha 14/04/2021, ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Luis Alberto Fontana, DNI N° 7.891.660 – Directora suplente: Mercedes Chocron De Fontana, DNI N° 10.568.554.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3461-22 Caratulado CLINICA MATERNAL DEL IBERAS.A S/Insc. Inscripción de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-10-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General  
I:28/11 – V:28/11**

### **INGETEK S.R.L.**

Forma de Constitución: Por Escritura Publica N° 164.- Carátula: "Ingetek S.R.L." S/ Cesión De Cuotas Sociales".-

Lugar y Fecha: Corrientes a los 24 de mayo de 2022.-

Nombre del Cedentes: Señor Alvaro De Castro, Documento Nacional de Identidad número 24.679.822, C.U.I.T.N° 20-24679822-3, nacido el día 17 de Agosto de 1976, casado en primeras nupcias con la señora Tamara

Stancoff, domiciliado en Avenida Sarmiento número 2474, de esta ciudad; y el Señor Oscar Enrique De Castro, Documento Nacional de Identidad número 7.832.061, C.U.I.T.N° 20-07832061-4, nacido el día 15 de Julio de 1.947, casado en primeras nupcias con la señora Margarita Rosa Zappelli, Documento Nacional de Identidad número 5.878.740, nacida el día 26 de junio de 1948; ambos domiciliados en calle Fray José de la Quintana 1532, Departamento 2, de esta ciudad.-

Nombre de la Cesionarios: el señor Daniel German Romero, Documento Nacional de Identidad número 38.854.600, (C.U.I.L.N° 20-38854600-0), nacido el día 21 de marzo de 1995, soltero, hijo de Jorge Daniel Romero, domiciliado en calle 73 bis 4944, de la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; y la señora Valentina Noguera Amarilla, Documento Nacional de Identidad número 38.244.676, (C.U.I.L.N° 27-38244679-3), nacida el día 03 de agosto de 1994, soltera, hija de German Luis Noguera y Alicia Mabel Amarilla, domiciliada en calle Traviessa número 1025, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, de tránsito en esta ciudad.- Objeto de la Cesión: El señor Alvaro De Castro, dice que por este acto notarial Cede Y Transfiere a favor del señor Daniel German Romero, la totalidad de sus Cuotas, es decir Cien (100) Cuotas de un voto cada una, de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una, por un valor nominal de Pesos Diez Mil (\$ 10.000); y el señor Oscar Enrique De Castro dice que por este acto notarial Cede Y Transfiere a favor: a) del señor Daniel German Romero, Cien (100) Cuotas de un voto cada una, de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una, por un valor nominal de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) y b) a favor de la señora Valentina Noguera Amarilla, Doscientas (200) Cuotas de un voto cada una, de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una, por un valor nominal de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) de la sociedad, Ingetek S.R.L.- La cesión se realiza por la suma total de \$ 200.000.-

Luego de la cesión los socios deciden modificar la Cláusula Cuarta del Contrato social quedando redactado de la siguiente manera "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000), dividido en Cuatrocientas (400) cuotas de Pesos Cien

(\$100) cada una, las cuales son integradas por los socios en idénticas proporciones, es decir: A) el socio Daniel German Romero, la cantidad de Doscientas (200) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, por un total de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), y B) la socia Valentina Noguera Amarilla, la cantidad de Doscientas (200) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, por un total de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000).- Órgano De Administración: designan como Gerente al señor Daniel German Romero, Documento Nacional de Identidad número 38.854.600, por el tiempo que dure la sociedad, quien por este acto acepta el cargo propuesto.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1915-22 Caratulado INGETEK S.R.L S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-09-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I:28/11 – V: 28/11**

### Náutica Corrientes S.R.L.

Forma de Constitución: Escritura Pública.-

Carátula: "Náutica Corrientes S.R.L. S/ Cesión De Cuotas Sociales"-

Lugar y Fecha: Corrientes, a los 29/07/2022.-

Nombre del Cedentes: Señor Gustavo Alberto Fatelevich, Documento Nacional de Identidad número 7.864.559, (C.U.I.L.Nº 20-07864559-9), nacido el día 11 de Septiembre de 1947, casado en primeras nupcias con la señora Cristina Isabel Aguirre, Documento Nacional de Identidad número 5.793.075, nacida el día 16 de agosto de 1948; ambos domiciliados en calle Quevedo número 117 de esta ciudad.-

Nombre de la Cesionarios: y por segunda parte como "Donatarios": el señor Leandro Fatelevich, Documento Nacional de Identidad número 29.721.466, (C.U.I.T.Nº 20-29721466-8), nacido el 6 de noviembre de 1982, soltero, hijo de Gustavo Alberto Fatelevich y Cristina Isabel Aguirre, domiciliado en calle Carlos Pellegrini número 801, 2º Piso, departamento "B", de esta ciudad de Corrientes.-

El señor Gustavo Alberto Fatelevich, por este acto notarial, Cede Y Transfiere a título de Donación Gratuita La Nuda Propiedad a favor de su hijo: Leandro Fatelevich, con Reserva a su favor Del Usufructo Gratuito Y Vitalicio, la cantidad de Treinta Y Tres (33) Cuotas De Pesos Mil (\$ 1.000) cada una, es decir la suma de Pesos Treinta Y Tres Mil (\$ 33.000), que tiene y le corresponde en la firma "Nautica Corrientes S.R.L."

Luego de la cesión los socios deciden modificar la Cláusula Cuarta del Contrato social quedando redactado de la siguiente manera: Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Sesenta Y Tres Mil (\$ 63.000), representado por Sesenta Y Tres (63) cuotas de pesos Mil (\$ 1.000) cada una.- La señora Gladys Beatriz Meza, es propietaria de Siete (07) cuotas de Pesos Mil (\$ 1000) cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea Pesos Siete Mil (\$ 7.000); el señor Leandro Fatelevich, es

propietario de Treinta y tres (33) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea Pesos Treinta Y Tres Mil (\$ 33.000); el señor Carlos Alberto Ferrero, es propietario de Catorce (14) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea Pesos Catorce Mil (\$ 14.000); el señor Guillermo Antonio Spessot, es propietario de Tres (03) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea Pesos Tres Mil (\$ 3.000); señora Natalia Paola Spessot, es propietaria de Tres (03) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea Pesos Tres Mil (\$ 3.000); y señora Maria Alejandra Spessot, es propietaria de Tres (03) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea Pesos Tres Mil (\$ 3.000).-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2571-22 Caratulado NAUTICA CORRIENTES S.R.L S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 07-11-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I:28/11 – V: 28/11**

### M.F. S.R.L.

Forma de Constitución: Escritura Publica.-

Carátula: "M.F. S.R.L. S/ Cesion De Cuotas Sociales"-

Lugar y Fecha: Corrientes, a los 29/07/2022.-

Nombre del Cedentes: Señor Gustavo Alberto Fatelevich, Documento Nacional de Identidad número 7.864.559, (C.U.I.L.Nº 20-07864559-9), nacido el día 11 de Septiembre de 1947, casado en primeras nupcias con la señora Cristina Isabel Aguirre, Documento Nacional de Identidad número 5.793.075, nacida el día 16 de agosto de 1948; ambos domiciliados en calle Quevedo número 117 de esta ciudad.-

Nombre de la Cesionarios: y por segunda parte como "Donatarios": el señor Leandro Fatelevich, Documento Nacional de Identidad número 29.721.466, (C.U.I.T.Nº 20-29721466-8), nacido el 6 de noviembre de 1982, soltero, hijo de Gustavo Alberto Fatelevich y Cristina Isabel Aguirre, domiciliado en calle Carlos Pellegrini número 801, 2º Piso, departamento "B", de esta ciudad de Corrientes.-

El señor Gustavo Alberto Fatelevich, por este acto notarial, Cede Y Transfiere a título de Donación Gratuita La Nuda Propiedad a favor de su hijo: Leandro Fatelevich, con Reserva a su favor Del Usufructo Gratuito Y Vitalicio, la cantidad de Cuatrocientas (400) Cuotas de Pesos Mil (\$ 100) cada una, es decir la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000), que tiene y le corresponde en la firma "M.F. Sociedad De Responsabilidad Limitada S.R.L.";

Luego de la cesión los socios deciden modificar la Cláusula Cuarta del Contrato social quedando redactado de la siguiente manera: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), representado por Quinientas (500) cuotas de pesos Mil (\$ 100) cada una.- El señor Leandro Fatelevich, es propietario de cuatrocientos cincuenta (450) cuotas de

Pesos Cien (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea Pesos Cuarenta Y Cinco Mil (\$ 45.000); y la señora Cristina Isabel Aguirre, es propietaria de Cincuenta (50) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea Pesos Cinco Mil (\$ 5.000).-  
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término

de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2570-22 Caratulado M.F. S.R.L. S/Insc. Cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 07-11-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I:28/11 – V:28/11**

Fe de Erratas: En el BO de fecha 31/10/2022, en la sección Administrativa, Decretos, por un error involuntario se ha consignado, Decreto N° ....donde dice...2855...debe decir...2858. Conste. En el BO de fecha 10/11/2022, en la sección Administrativa, Decretos, por un error involuntario se ha consignado, Decreto N° ....donde dice...2993...debe decir...2923. Conste. En el BO de fecha 10/11/2022, en la sección Administrativa, Decretos, por un error involuntario se ha consignado, Decreto N° ....donde dice...2991...debe decir...2921. Conste.



# Gobierno Provincial

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

## RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

## PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**